

Tegucigalpa M.D.C, 28 de agosto de 2024.

## **NOTA ACLARATORIA**

El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la **Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual y Trata de Personas (CICESCT)** se encuentra en un proceso actualización con el enfoque de género y derechos humanos, se adjunta el PEI actual, la Unidad de Planificación notificará cuando el documento esté finalizado y autorizado para proceder a publicarlo.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, agradeciéndole de antemano su atención al presente.

Atentamente,



**Karina Coello**  
Unidad de Planificación  
CICESCT

C: Archivo



# CICESCT

COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN  
SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS

# PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2023-2030

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación  
Sexual Comercial y Trata de Personas  
de Honduras (CICESCT)



## HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**PLAN ESTRATÉGICO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS EN HONDURAS 2023-2030**

**COORDINACIÓN, REVISIÓN Y REDACCIÓN**

Doctora. Lorena Mayén Elvir

**Consultora**

Magister Sua Martínez

Licda. Aleyda Díaz

Lic. Víctor Ríos

**Revisión Técnica**

**INTEGRANTES DEL PLENO DE LA CICESCT**

**Aportes, Asesoría en la Construcción y Validación**

**Instituciones Gubernamentales**

- Secretaría de Derechos Humanos,
- Secretaría de Gobernación, SDHJGD
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Asuntos de la Mujer.
- Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- Secretaría de Salud Pública.
- Secretaría de Seguridad.
- Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia-DINAF.
- Instituto Nacional de la Juventud.
- Instituto Hondureño de Turismo-IHT.
- Instituto Nacional de Migración – INM.

**Instancias Desconcentradas**

- Ministerio Público
- Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, CONADEH
- Foro Nacional de Convergencia, FONAC



### Organizaciones No Gubernamentales

- Casa Alianza de Honduras
- Foro Nacional para las Migraciones en Honduras,
- FONAMIH.
- Coordinadora pro Derechos de la Niñez y Juventud,
- COIPRODEN.
- Save the Children
- Red de Mujeres de La Paz
- Centro de Estudios de la Mujer CEM-H
- Calidad de Vida
- Centro de Atención al Migrante Retornado, CAMR.
- Visión Mundial.
- Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, CIPRODEH.

### Empresa Privada

- Consejo Hondureño de la Empresa Privada, COHEP
- Cámara Nacional de Turismo, CANATURH

### Cooperación Internacional

- Organización Internacional para las Migraciones

### COMITÉS LOCALES CONFORMADOS A NIVEL NACIONAL

#### Aportes en la construcción, validación y socialización

- Gracias, Lempira.
- Danli, El Paraíso.
- Puerto Cortés-Cortés.
- El Progreso-Yoro.
- Trujillo-Colón.
- Choluteca-Choluteca.
- Yoro-Yoro.
- Ocotepeque-Ocotepeque.
- Santa Rosa de Copán-Copán.
- La Ceiba-Atlántida.
- Roatán-Islas de la Bahía.
- Potrerillos – Cortés.
- Omoa – Cortés.
- Copán Ruinas – Copán.
- Comayagua – Comayagua.
- Goascorán – Valle.
- Intibucá-La Esperanza.
- Choloma – Cortés.
- San Pedro Sula – Cortés.

Con representación de los Gobiernos Locales; Instituciones Gubernamentales; Organizaciones No Gubernamentales; Iglesias; Operadores de Justicia; Medios de Comunicación; Organizaciones Gremiales y la Empresa Privada de cada jurisdicción.



## Contenido

I.	INTRODUCCIÓN .....	6
II.	CONTEXTO .....	10
A.	Estado de Situación .....	10
La magnitud del problema .....	10	
B.	Respuesta Institucional .....	13
Estructura Operativa de la CICESCT .....		14
AGENTES.....		15
COMITÉS TÉCNICOS PERMANENTES: .....		15
III.	MARCO JURÍDICO .....	18
C.	Marco Jurídico Internacional.....	18
D.	Marco Jurídico Nacional .....	20
IV.	MARCO CONCEPTUAL .....	22
E.	Explotación Sexual Comercial.....	22
F.	Trata de Personas.....	23
G.	Modalidades de la Trata de Personas. ....	25
H.	Otras Definiciones Importantes .....	27
MISION Y VISION DE CICESCT .....		33
V.	PRINCIPIOS Y ENFOQUES ORIENTADORES .....	33
A.	Principios.....	33
VI.	PLAN ESTRATÉGICO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS 2023 – 2030.....	37
A.	Objetivo Estratégico .....	37
B.	Objetivos Específicos.....	37
C.	Cobertura Geográfica .....	37
D.	Vigencia del Plan .....	37
E.	Componentes del Plan Estratégico .....	37
Descripción de los Componentes Estratégicos: .....		38
1.	Componente de Fortalecimiento Institucional .....	38

COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL .....	38
2. Componente de Prevención y Sensibilización.....	42
<b>COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN .....</b>	<b>43</b>
3. Detección, atención y protección integral a las víctimas y/o sobrevivientes de ESC y Trata de Personas. ....	46
<b>COMPONENTE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y/O SOBREVIVIENTES DE ESC Y TRATA DE PERSONAS .....</b>	<b>47</b>
4. Componente de Equidad de Género y Derechos Humanos .....	49
<b>COMPONENTE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS .....</b>	<b>49</b>
5. Componente de Comunicación Institucional .....	52
<b>COMPONENTE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES .....</b>	<b>52</b>
6. Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas SNITdP, .....	54
Componente del Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas (SNITdP-CICESCT).....	54
7. COMPONENTE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA .....	56
VII. FINANCIAMIENTO.....	58
VIII. MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN .....	59
A. Monitoreo .....	59
B. Evaluación .....	60
C. Planificación Operativa.....	61

## I. INTRODUCCIÓN



La Explotación Sexual Comercial ESC y Trata de Personas TdP, siguen siendo las peores formas de violencia ya que vulnera la dignidad de las personas que son víctimas de este delito.

Las personas tratantes captan a través del engaño, amenazas, u otras formas a mujeres, hombres, niños y niñas en todos los países del mundo y Honduras no es la excepción; si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, miles de víctimas también son objeto de

trata de personas con fines de trabajo forzado, mendicidad y extracción de órganos.

Nuestro país ha suscrito y ratificado un amplio marco legal y regulatorio internacional relacionada con la lucha contra la trata de personas, entre ellas, La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños.

En referencia a la prevención y al combate de la ESC, en la Primera y Segunda Conferencia Mundial llevadas a cabo en Estocolmo, Suecia, (1996), y Yokohama, Japón, (2002), se adquirieron como Estado compromisos importantes en la materia como la adecuación normativa, elaboración de Plan Estratégico y la creación de instancias de coordinación nacional en el tema.

La Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas CICESCT, a través de su equipo técnico, tiene la responsabilidad de impulsar, coordinar e implementar las acciones de país, promoviendo desde las competencias institucionales una respuesta efectiva frente al problema. El trabajo nacional se orienta en los lineamientos bajo el enfoque de las 3P que establece el Protocolo de Palermo: prevención, protección a las víctimas seguimiento a la persecución del delito, así como en materia de



coordinación y cooperación.

La estructura de la CICESCT y su funcionamiento proactivo permite que las acciones en el tema sean articuladas y monitoreadas de manera sistemática; lo que ha permitido la creación de nuevas unidades que la conforman, entre ellas: Unidad de Género y Derechos Humanos, de Comunicación, Coordinación de Prevención, de Informática y de Comunicaciones, las que han venido a fortalecer la labor del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) encargado de coordinar la atención integral a las víctimas, de la certificación de las mismas y de liderar las acciones relacionadas con el buen funcionamiento del sistema a fin de proteger integralmente y evitar la re victimización.

EL Plan Estratégico de la CICESCT, ha sido elaborado dentro del marco de actuación de la CICESCT con el liderazgo y dirección de la misma; plantea las acciones estatales de carácter estratégico encaminadas a dar respuesta de manera ágil, organizada y efectiva a la demanda nacional e internacional en materia de prevención, persecución y sanción de los delitos de ESC y TdP, y la atención integral a las víctimas a fin de disminuir de manera gradual y significativa la ocurrencia y efectos de los mismos, en beneficio de la población hondureña.

El Plan Estratégico 2023-2030, contiene las acciones estratégicas que orientaran la labor en los diferentes componentes o ejes de actuación: Fortalecimiento Institucional, Prevención y Sensibilización, Investigación, Detección, Atención y Protección Integral a las Víctimas, Género y Derechos Humanos, Comunicación Institucional, Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación.

Una actividad que permitió recabar información pertinente para la construcción de los ejes estratégicos, objetivos e indicadores de este plan, lo constituyo el levantamiento de manera colectiva del análisis FODA en el cual participaron personal directivo, técnico y administrativo de la CICESCT, así como en la formulación del marco filosófico.

El plan estratégico describe las labores para continuar con las acciones de prevención y capacitación. Se resalta en este ámbito de trabajo las alianzas estratégicas establecidas con la cooperación internacional y con ONG locales, así como el rol de algunas instituciones gubernamentales que puedan liderar acciones encaminadas a ampliar conocimientos y a fortalecer las capacidades para abordar estos delitos desde las competencias propias.

Las acciones dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas se mantendrán de manera permanente, gestionando la aplicación de un enfoque centrado en la víctima como sujetas de derechos humanos, brindando a cada caso la mejor respuesta posible de acuerdo a sus necesidades. A través del Equipo de Respuesta Inmediata, ERI-CICESCT, en coordinación y de manera conjunta con las instituciones y organizaciones con competencias en la atención a víctimas a nivel nacional y local. La Protección de las Víctimas requiere del fortalecimiento de los programas y proyectos de atención integral, la reinserción a la familia y a la comunidad en condiciones dignas que generen oportunidades y permitan la restauración

de sus vidas.

En el componente de Fortalecimiento Institucional el desarrollo de competencias en el personal y la organización pertinente de administración y recursos humanos serán de gran valor así como la Cooperación y Coordinación que se seguirá mediante las alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, así como incentivar y articular la cooperación técnica y financiera.

La comprensión del fenómeno criminal de la TdP, requiere necesariamente conocer que en muchas ocasiones se traslapa con otras actividades delictivas como el tráfico ilícito de migrantes; muchas veces lo que inicia como un tráfico ilícito de migrantes en la ruta se puede convertir en trata de personas, por eso es necesario en su abordaje alertar a la población que la TdP, es uno de los peligros que enfrentan las personas migrantes, especialmente quienes migran de manera irregular en su ruta migratoria en la búsqueda de oportunidades en otros países o regiones del mundo.

Entre otras causas de estos fenómenos criminales figuran: la pobreza y pobreza extrema, la violencia doméstica e intrafamiliar, los patrones culturales arraigados, el limitado acceso a la educación, a la salud y al trabajo; por ello, en el presente Plan Estratégico, se contempla fortalecer alianzas estratégicas en el plano local a fin de llegar a las diferentes comunidades del país y alertar oportunamente a toda la población.

La complejidad de estos delitos requiere de la movilización de suficientes recursos, la realización de acciones en los diferentes ejes de actuación, necesariamente demandan de la articulación de esfuerzos tanto a nivel nacional como internacional; la CICESCT es el organismo que articula estos esfuerzos, dentro de esa coordinación es importante continuar compartiendo lecciones aprendidas, buenas prácticas y seguir con la realización de acciones en los espacios regionales creados o que se creen al efecto, como la Coalición Regional contra la Trata y el Tráfico de Personas, entre otras.

Para la construcción del Plan Estratégico se tomó en consideración el contexto nacional, las recomendaciones emanadas de instancias y organismos internacionales como el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Informe global sobre la TdP, que periódicamente elabora el Departamento de Estado de los Estados Unidos y Estudios Nacionales realizados por Organizaciones no Gubernamentales y otras instancias con la participación de la CICESCT; esto refleja el estado situacional a partir del cual se plantean objetivos, acciones, indicadores de resultados y medios de verificación del Plan; otro aspecto importante es el monitoreo y evaluación a fin de conocer el cumplimiento de las metas propuestas lo que permitirá el establecimiento de nuevas rutas de trabajo en la materia.

Se consideró importante la inclusión de principios, enfoques y criterios orientadores que garanticen la buena actuación del personal encargado del uso y ejecución del Plan, el manejo especializado y garante de derechos humanos, género e inclusión social, diferenciada e intercultural que permitirán el cumplimiento de estándares internacionales.

Sincero agradecimiento y reconocimiento a todos los que de una u otra manera dedicaron su tiempo, esfuerzo y buena disposición para concretizar este Plan Estratégico 2023-2030; a UNICEF por la provisión de fondos para la elaboración de esta herramienta; no dudamos que todas las instituciones y organizaciones responsables de su ejecución, cumplirán con los roles asignados y que el monitoreo y la evaluación reflejarán un impacto positivo en la lucha contra la ESC y la TdP, en Honduras.



## II. CONTEXTO

### A. Estado de Situación

La población de Honduras según datos del Instituto Nacional de Estadística INE, actualmente es de 9,673,621 habitantes, de los que 4,967,139 son mujeres representando el 51% y 4,706,122 hombres representando el 49%; así también un 42.76 son menores de 18 años de edad, el 52.29% se encuentran en un rango de edad entre los 18 a 64 años y 4.93% son mayores de 65 años.

La pobreza afecta al 73% de la población y de ésta, el 53% vive en pobreza extrema. El 15.2% de las personas mayores de 15 años son analfabetas; la tasa de cobertura a nivel nacional es de 50.4 %, en la población de 3 a 5 años es de 25.2%, de 6 a 11 años es de 77.2%, de 12 a 14 años 42.2% y para la población de 15 a 17 años la cobertura es de 27.7% esto quiere decir que aproximadamente la cuarta parte de los jóvenes entre las edades de 15 a 17 años está fuera del sistema educativo. En relación al mercado laboral, de la Población Económicamente Activa, PEA, la Tasa de Desocupación, antes conocida como desempleo abierto, ha incrementado 2.2% en los últimos 5 años, siendo actualmente 8.9% a nivel nacional. Esta tasa representa 10.1% en el área urbana y 7.1% en el área rural, evidenciando una brecha de 3% entre áreas.

#### La magnitud del problema

Las cifras anteriores muestran que un alto porcentaje de la población hondureña se encuentra en condiciones de vulnerabilidad viviendo en situación de pobreza, con un bajo nivel educativo, falta de empleo, necesidades básicas insatisfechas, entre otras, siendo la población joven la más afectada.

La vulnerabilidad pone a las personas en una situación de detrimento de sus derechos humanos, exponiéndoles a riesgos y a delitos como de los que se ocupa la CICESCT detallada en este Plan Estratégico.

Honduras ha sido considerado un país de origen y de tránsito para la TdP y en los últimos tiempos de destino, cuando víctimas extranjeras han sido encontradas en situaciones de trata de personas en explotación sexual.

Tanto la ESC como la TdP, se encuentran reguladas con una normativa nacional de carácter penal que sanciona los delitos y sus diversas modalidades; se ejecutan acciones para tener avances significativos en la investigación para asegurar más condenas a personas explotadoras y tratantes.

Cabe recalcar, que estos delitos lesionan sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas y las mismas requieren de una atención integral para su recuperación y reinserción social de manera exitosa; en ese sentido, el fortalecimiento de capacidades de las instancias que tienen la responsabilidad de la atención integral y de calidad, aún existen importantes desafíos para asegurar la oportuna y debida atención integral de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada víctima. Por otro lado, el incremento de personas migrando de manera irregular, especialmente niñas y niños, actualmente es un problema social de preocupación nacional, el mismo se vincula a los delitos de ESC y TdP, por la vulnerabilidad y los riesgos a los que se exponen en la ruta migratoria.

Mediante el Plan Estratégico se aspira garantizar de forma prioritaria la atención y protección de las víctimas de ESC y TdP en todas las diligencias y gestiones propias de los procesos psicosociales, administrativos y judiciales, así como la realización de acciones de prevención de Trata de Personas en todas sus modalidades.

**Entre los principales logros alcanzados en la lucha contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas se señalan los siguientes:**

- La suscripción y ratificación de los instrumentos internacionales que tienen relación con la ESC y la Trata de Personas, entre ellos:
  1. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
  2. Convención Americana de Derechos Humanos.
  3. Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores.
  4. Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la Venta de niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, y a la Participación de Niños en Conflictos Armados.
  5. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
  6. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer CEDAW
  7. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
  8. Convenios Números 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.
  9. Convenio Número 182 de la OIT relativo a la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.
  10. Convenio Número 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
  11. Convenio para la Represión de la TdP y Explotación de la Prostitución Ajena.
  12. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
- Armonización de la normativa nacional a la normativa internacional:
  1. Reforma al Código Penal en el Título II, Libro segundo, Parte Especial del Código Penal, sección: Delitos contra la Libertad e Integridad Física, Psicológica y Sexual de las Personas; Capítulo II Delitos de Explotación Sexual Comercial; Decreto Legislativo N° 234-2005.
  2. Ley contra la Trata de Personas, Decreto Legislativo No. 59-2012.
  3. Código de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 73-96, reformado mediante Decreto Legislativo 35-2013.
  4. Reglamento sobre Trabajo Infantil, 2008.
  5. Ley de Protección de los Hondureños Migrantes y sus Familiares, 2014.
- Visibilización de la problemática de la ESC y TdP como problema nacional.
- Elaboración e implementación del Plan de Acción Nacional contra la ESC de Niños, Niñas y Adolescentes, 2006-2011.
- Aprobación del Reglamento de la Ley contra la Trata de Personas. Acuerdo 36- 2015.



- Ejecución de amplios procesos de información, sensibilización, formación y capacitación dirigidos a funcionarios gubernamentales, operadores de justicia, miembros de ONG, iglesias, organizaciones comunitarias, empresa privada, medios de comunicación, entre otros actores clave.
- Ejecución de campañas de comunicación social contra la ESC y la TdP.
- Producción de materiales de información, sensibilización y capacitación sobre todo en materia de ESC.
- Realización de estudios temáticos encaminados a la ampliación de conocimientos sobre los delitos de ESC y TdP.
- Implementación del Uso por Ley de la Cámara Gesell para evitar la revictimización de los NNA.
- Aprobación de guías de atención en el Ministerio Público, Policía Nacional, Dirección de Migración y Extranjería, hoy Instituto Nacional de Migración.
- Aprobación e implementación del Protocolo para la Repatriación de NNA víctimas y vulnerables a la Trata de Personas.
- Implementación de programas de atención y reinserción social de víctimas.
- Ejecución de proyectos en diferentes ámbitos apoyados técnica y financieramente por la cooperación internacional.
- Realización de siete (7) Mapeos Geográficos y Sociales de la Ruta de la TdP en Honduras.
- Creación y puesta en funcionamiento de estructuras operativas estatales para el combate de la ESC y TdP en la Policía Nacional y en el Ministerio Público.
- Creación y puesta en funcionamiento del Equipo de Respuesta Inmediata ERI, a nivel nacional, encaminado a realizar acciones de coordinación para la atención integral a las víctimas, así como la certificación de las mimas.
- Integración de la CICESCT en la Coalición Regional contra la TdP y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- Participación en la construcción de herramientas regionales en materia de prevención, persecución de los delitos y atención a víctimas, entre estas: Lineamientos Regionales para el combate integral a la Trata de Personas; Estrategia de Atención Integral a Víctimas, Estrategia de Comunicación y Protocolo Regional para la elaboración del Mapeo Geográfico y Social de la Ruta de la TdP.
- Coordinación entre operadores de justicia de la región para la persecución del delito.
- Convenios de cooperación para el combate integral de los delitos.
- Ejecución de Operaciones Regionales para combatir la TdP.

**Entre los desafíos más urgentes se señalan los siguientes:**

1. Asignar presupuesto anual por parte del Congreso Nacional a la CICESCT como entidad desconcentrada con autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera, el cual debería ser revisado para su ampliación según vayan incrementando las necesidades de la CICESCT.
2. La implementación de planes operativos anuales en el marco del Plan Estratégico 2023-2030, en los ámbitos de prevención, atención a víctimas, persecución y sanción de los delitos de ESC y Trata de Personas, por las instituciones competentes a nivel nacional.
3. Constituir y poner en funcionamiento Comités locales a nivel nacional y fortalecer los existentes.
4. Fortalecer la prevención a través de campañas de comunicación y procesos de información y sensibilización, encaminadas a incentivar la denuncia y desalentar la demanda.
5. Promover el rol de los Gobiernos Municipales en la prevención y combate de los delitos de ESC y TdP.



6. Impulsar procesos de atención integral a las víctimas, sobrevivientes y a sus familiares, asegurando su atención primaria y secundaria en óptimas condiciones de acuerdo a sus necesidades.
7. Fortalecer la coordinación entre el ERI y las instancias responsables de la atención integral a las víctimas y dotarles de la logística necesaria para dar respuesta pronta y oportuna en el marco de sus competencias establecidas en el Protocolo de Actuación.
8. Incrementar las sinergias técnicas y financieras entre la CICESCT, Organizaciones No Gubernamentales y otras instancias con vinculación a la prevención y erradicación de la ESC y Trata de Personas, para efficientar los recursos y alcanzar mayor impacto con las acciones que se desarrollen.
9. Fortalecer técnica y logísticamente las Unidades de Investigación existentes en el Ministerio Público, Policía Nacional y demás entes de Investigación con competencia en la temática, ampliando su cobertura a nivel nacional.
10. Promover la generación de conocimientos y procesos de sensibilización sobre las diferentes modalidades de la ESC y la TdP.
11. Diseñar e implementar el Sistema Nacional de Información de Trata de Personas SNITdP, que brinde información cuantitativa y cualitativa del estado de situación de estos delitos.
12. Fortalecer e incrementar el uso de la Cámara Gesell a nivel nacional.
13. Continuar con procesos de fortalecimiento interinstitucional y desarrollo de capacidades a nivel nacional con operadores de justicia, gobierno, sociedad civil y otros actores clave.
14. Incidir para la aplicación efectiva de la Ley contra la TdP y las disposiciones penales contra la ESC, incrementando el número de investigaciones, judicializaciones y sentencias en estos delitos.
15. Implementar de manera eficiente el Protocolo de Actuación del Equipo de Respuesta Inmediata, ERI.
16. Asignar el presupuesto requerido para la lucha contra la ESC y la TdP, asegurando fondos para la atención integral a las víctimas.
17. Que las Instituciones rectoras en temas como mujer, personas con discapacidad, adulto mayor, y demás grupos vulnerables, asuman la atención integral de las víctimas desde la responsabilidad del Estado.
18. Dar cumplimiento al Plan Estratégico contra la ESC y TdP en Honduras, 2023-2030.

## **B. Respuesta Institucional.**

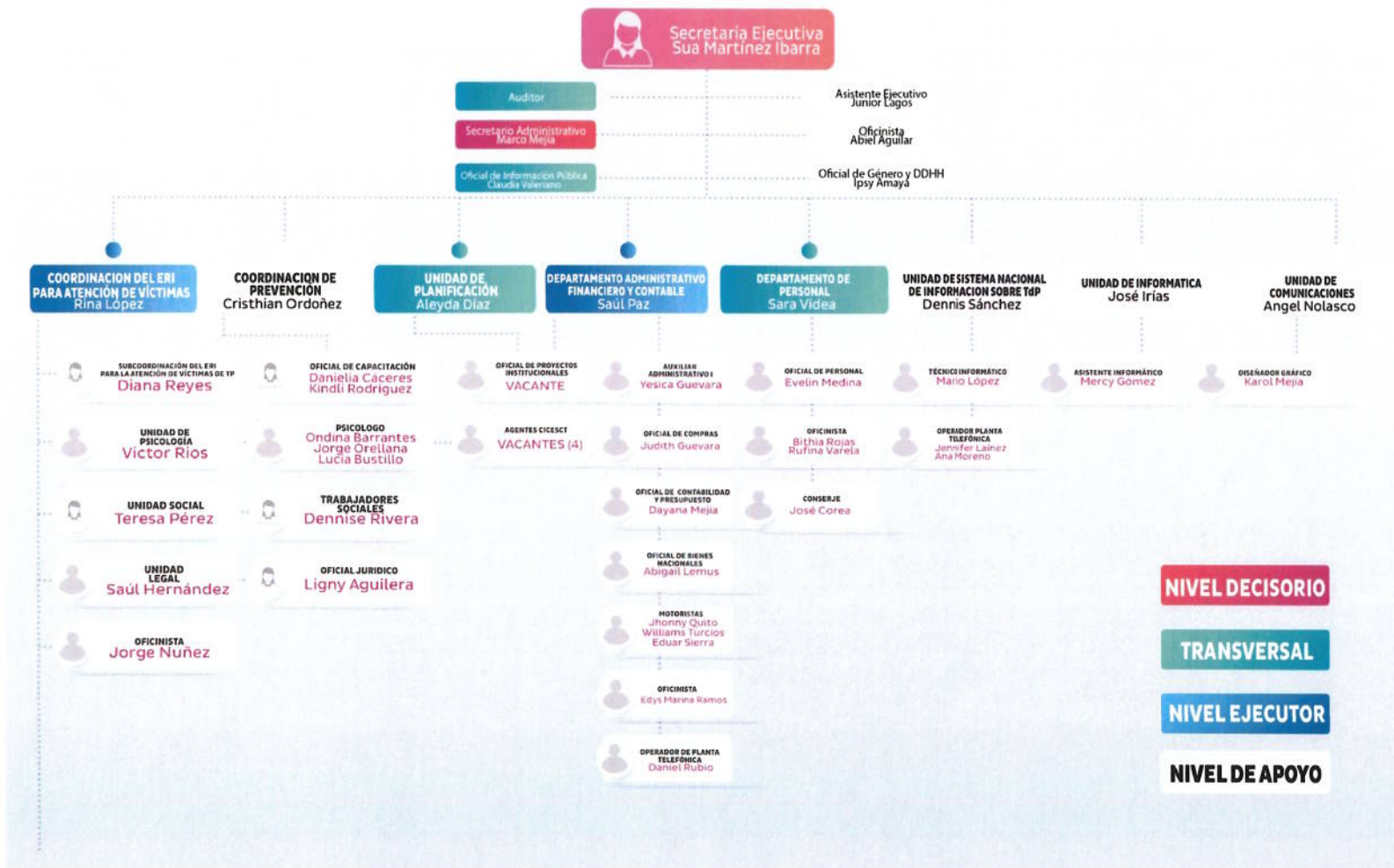
La Ley contra la Trata de Personas, Decreto 59-2012, en el Artículo 7, crea la CICESCT como un órgano desconcentrado de la SDHJGD, dotada de autonomía organizativa, técnica, financiera y presupuestaria con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

Para atender a nivel nacional el problema, se ha priorizado la constitución y puesta en funcionamiento de CICESCT-Comités Locales, que conforman estructuras de coordinación a nivel departamental, para la implementación de planes locales de intervención; se constituyen por los representantes locales de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil con presencia en dicho término territorial, con competencias en la temática de la ESC y TdP; tienen la responsabilidad de promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos en sus diversas manifestaciones, en su jurisdicción.

# ORGANIGRAMA CICESCT

Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas

## Estructura Operativa de la CICESCT





## AGENTES

### COMITÉS TÉCNICOS PERMANENTES:

**De Atención a la Víctima.** Con la responsabilidad de coordinar y formular directrices relacionadas con la atención inmediata - primaria y la atención secundaria a víctimas de los delitos de ESC y TdP.

**De Prevención.** Encargado de proponer planes, programas y actividades de prevención dirigidas a la población en general.

**De Procuración de Justicia.** Para la promoción de normativa y políticas de persecución criminal de los delitos haciendo énfasis en las técnicas y procesos de investigación de todas las modalidades en que éstos se dan.

**De Información, Análisis e Investigación.** Encargado de unificar, producir, analizar la información para fortalecer las bases de datos y retroalimentar a los demás comités.

**De Gestión de Proyectos.** Encargado de conocer, revisar y realizar informes técnicos de los proyectos que se ejecuten en el marco de las acciones y ámbitos de trabajo de la CICESCT.

**ORGANISMOS DE CONSULTA Y ASESORÍA TÉCNICA.** Son coadyuvantes en la ejecución de los lineamientos y planes de acción a favor de la erradicación de la ESC y TdP en Honduras, integrado por personas naturales o jurídicas que trabajen en la prevención, protección, recuperación y reinserción social de las víctimas de TdP y personas fundadoras de la CICESCT.

**CICESCT-COMITÉS LOCALES.** Son los representantes de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con presencia en un término territorial, con competencias en la temática de la ESC y TdP.

Constituyen la instancia local responsable de promover la coordinación de acciones encaminadas a la prevención, atención y erradicación de estos delitos en las diversas manifestaciones en su jurisdicción. Se conforman por un Comité Directivo y el Pleno Local. Su organización, estructura y funcionamiento se rige en lo aplicable, a lo establecido para la CICESCT.

### EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA, ERI.

Es un cuerpo especializado multidisciplinario para la activación de medidas de atención primaria de las personas víctimas de la ESC y TdP y sus dependientes, certifica a las víctimas de estos delitos. El ERI está conformado por un coordinador y un equipo técnico interinstitucional.

**Equipo Técnico Interinstitucional.** Es un equipo operativo integrado por representantes de las diferentes instituciones del Estado, que tienen un rol en el marco de sus funciones en la atención integral a víctimas y sobrevivientes de los delitos de ESC y TdP.

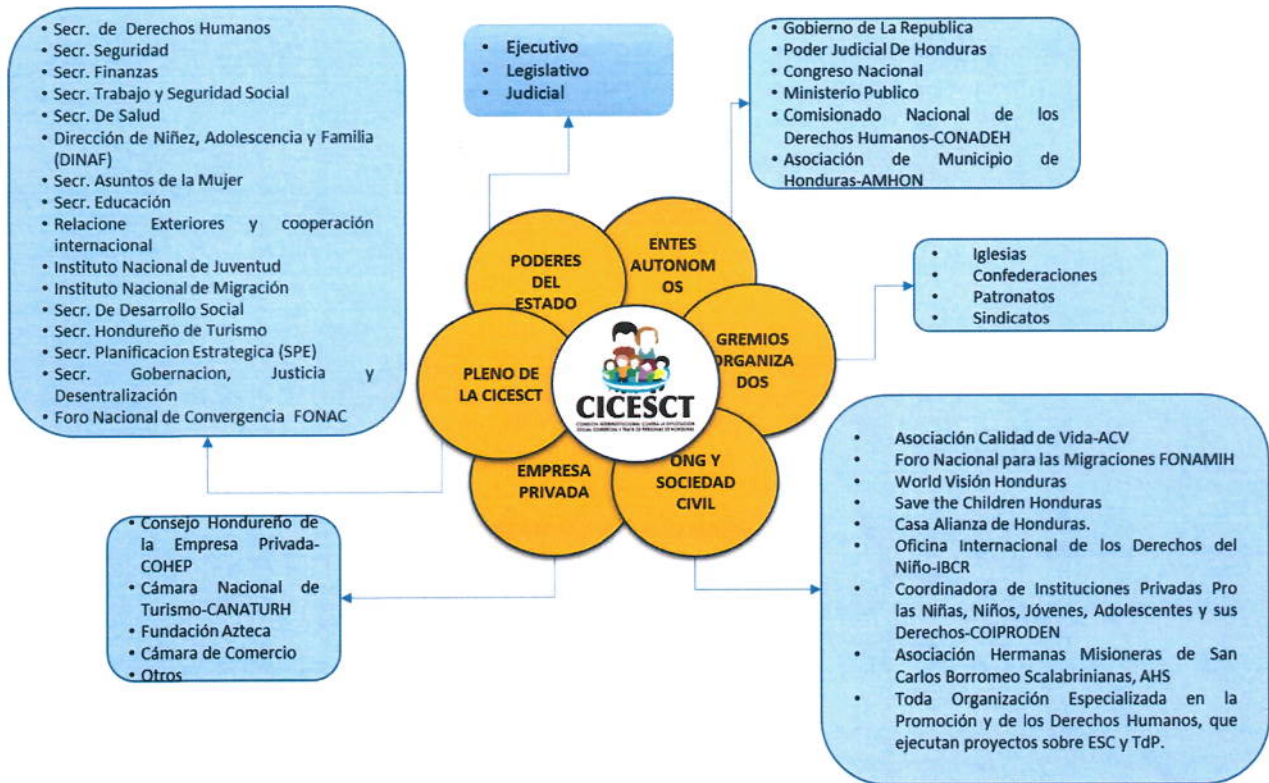
**FOAVIT.** Es el Fondo para la Atención de Víctimas de la TdP y actividades conexas, el mismo será destinado exclusivamente para la atención y reintegración social de las víctimas. La CICESCT, destinará como máximo un treinta por ciento (30%) de sus recursos financieros a este fondo.

### SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, SNITdP.

Es el instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características y dimensiones de los delitos de ESC y TdP en Honduras, sus causas y efectos, servirá de base para la formulación de políticas, planes estratégicos y programas, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en los planes nacionales.



## Actores que Coadyuvan a la Labor de La CICESCT



El gobierno tiene la responsabilidad de dirigir los esfuerzos potenciando el fortalecimiento y la respuesta institucional, la coordinación y cooperación, así como la construcción de capacidades, las sinergias institucionales, sectoriales y con otras Políticas Públicas vinculantes; mientras el resto de actores en base a sus competencias, contribuyen de manera directa en uno o varios ámbitos a saber: prevención, persecución, sanción del delito y la atención integral a las víctimas.

## Actores Internacionales que Coadyuvan a la Labor de La CICESCT



### ORGANISMOS INTERNACIONALES

- Embajada de los Estados Unidos en Honduras
- Oficina Internacional de los Derechos del Niño –IBCR
- Abogados Sin Fronteras Canadá- ASFC
- Organización Internacional para la Migración OIM
- Organización de las Naciones Unidas ONU
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito UNODC
- Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF
- La Agencia de la ONU para los Refugiados UNHCR ACNUR
- Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA
- Banco Interamericano de Desarrollo-BID
- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID),
- ECPAT Internacional
- El Centro Internacional para Niños Desaparecidos y Explotados-ICMEC
- Médicos sin Fronteras MSF
- CORETT La Coalición Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrante
- PNUD Programa de las Naciones Unidas Para El Desarrollo.
- OEA Organización de los Estados Americanos
- Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA
- SICA - Sistema Integral de Control Agroalimentario
- Grupo de Acción Regional de las Américas (GARA) para la prevención de la explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo



### III. MARCO JURÍDICO

Para fortalecer las acciones contra la ESC y TdP ha sido necesario desarrollar normativa legal internacional a fin de que todos los países entiendan el delito en los mismos términos, esto facilita memorandos de entendimiento entre los países Parte y las acciones legales a lo interno de los mismos a través de asistencias legales mutuas.

Una vez aprobados los convenios y tratados Internacionales, cada país está obligado a armonizar su normativa interna a la normativa internacional. Lo anterior sin lugar a dudas representa un avance importante en la lucha contra estos flagelos que aquejan al mundo y Honduras no es la excepción.

#### C. Marco Jurídico Internacional

Honduras a la fecha ha suscrito y ratificado varios instrumentos legales internacionales, a continuación se hace un recorrido sobre algunos de esas importantes herramientas en la lucha contra la ESC y TdP.

El término “trata”, se utilizó por primera vez en un instrumento internacional, para hacer referencia a lo que se conocía como “trata de blancas” que se refería al comercio de mujeres blancas provenientes de Europa en los años 1900, con la preocupación especial en esa

En esa línea, se han generado diversos instrumentos internacionales a fin de luchar contra ese delito, entre otros:

época del traslado de un país a otro de mujeres con la finalidad de explotarlas sexualmente, diferenciándolas de las mujeres de raza negra que eran comercializadas para oficios domésticos y para ser amas de llaves o para cualquier otra actividad similar; sin embargo, el término “trata de blancas” en la actualidad se considera inapropiado pues para la ESC y la TdP son utilizadas, compradas y vendidas cualquier persona, pueden ser hombres, mujeres, blancos, negros, niños, niñas, en tal sentido el término que se considera apropiado es “Trata de Personas”. La comunidad internacional, promulgó en 1904, el Convenio de las Naciones Unidas para suprimir la “trata de blancas”, lo cual significó el origen de una serie de instrumentos internacionales en materia de TdP.

Estos instrumentos abordan en diferentes aspectos el problema de la TdP, evidenciándolo como un delito antiguo y complejo, que en muchas ocasiones trasciende las fronteras de un país y en el cual a menudo se ven involucrados grupos organizados que deben ser perseguidos de manera articulada por los diferentes países. De igual forma, instrumentos tutelares de derechos humanos suscritos a nivel internacional, a efecto de aplicar mayores sanciones a las personas que participan en las diferentes modalidades que regula el delito de TdP, que es considerado una práctica delictiva que lesiona sistemáticamente los derechos humanos de las víctimas.

**Convención sobre los Derechos del Niño.**<sup>1</sup> Es un instrumento internacional considerado como un gran paraguas de protección a la niñez, concibe a los niños, niñas y adolescentes como titulares de sus propios derechos y no únicamente como objetos de protección; reconoce que los niños son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, con derecho a expresar libremente sus opiniones.

**Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.**<sup>2</sup> Promueve la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la trata de personas. Constituye un instrumento que incorpora definiciones importantes en la materia, también promueve la cooperación entre Estados respecto a los delitos comprendidos en la misma.

**Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.**<sup>3</sup> Este instrumento se refiere a la trata de personas, incluidas sus diversas manifestaciones, entre ellas la esclavitud. El Protocolo adopta un enfoque internacional de este delito que incluye a los países de origen, tránsito y destino en materia de trata de personas.

**Convenio Número 29 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre el Trabajo Forzoso.**<sup>4</sup> Define el trabajo forzoso y establece que los Estados deben reformar su legislación para que este delito sea objeto de sanciones penales eficaces que se apliquen estrictamente.

**Convenio Número 105 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.**<sup>5</sup> Complementa el Convenio Número 29 de la OIT. Exige la abolición de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio en cinco supuestos: 1) Como medio de coerción, castigo o

de educación política, 2) Como método de fomento económico, 3) Como medida de disciplina en el trabajo, 4) Como castigo por haber participado en huelgas, 5) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

**Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales.**<sup>6</sup> Hace referencia a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y a los pueblos en países independientes considerados indígenas. Establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad, de modo que se les asegure el goce igualitario de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

**Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.**<sup>7</sup> Prohíbe las peores formas de trabajo infantil incluyendo la ESC, la TdP y el sometimiento de personas menores de edad a actividades ilícitas; promueve la acción inmediata para su erradicación, señala qué se debe entender por peores formas de trabajo infantil, a la vez que establece que los Estados deben apoyarse recíprocamente para la

<sup>1</sup> Ratificada por Honduras el 10 de agosto de 1990.

<sup>2</sup> Ratificado por Honduras el 06 de octubre de 2008.

<sup>3</sup> Ratificado por Honduras el 01 de abril del 2008.

<sup>4</sup> Ratificado por Honduras el 21 de febrero de 1957.

<sup>5</sup> Ratificado por Honduras el 04 de agosto de 1958.

<sup>6</sup> Ratificado por Honduras el 28 de marzo de 1989.

<sup>7</sup> Ratificado por Honduras el 25 octubre de 2001.



aplicación del instrumento legal, a través de una mayor cooperación y asistencia internacional.

**Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.**<sup>8</sup> Instrumento internacional que brinda las definiciones de delitos como venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil; también protege a los niños y niñas de la venta con objetivos no sexuales, como por ejemplo otras formas de trabajo forzado, adopciones ilegales o extracción ilegal de órganos. Manda a los Estados Parte adoptar todas las medidas necesarias para promover la cooperación internacional y la coordinación entre autoridades, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales.

**Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.**<sup>9</sup> Establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. En esta Convención se establece el derecho de las mujeres de gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad, el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones, así como que los Estados Parte reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

**Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.**<sup>10</sup> En este Instrumento Legal Regional se establece que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios

apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, la cual debe entenderse como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, señala que violencia contra la mujer incluye diversas formas, entre ellas la trata de personas.

**Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional**<sup>11</sup> Establece que el crimen de esclavitud puede corresponder a un crimen de lesa humanidad en ciertas circunstancias, y la define como el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio o de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños.

## D. Marco Jurídico Nacional

La **Constitución de la República de Honduras** manda la realización de acciones en contra de la TdP y la ESC, especialmente cuando las víctimas son niñas y niños.

Los delitos de ESC se encuentran regulados en el Código Penal<sup>12</sup> a partir del artículo 148 y son los siguientes:

**Proxenetismo (Art. 148).** Incurrir en el delito de proxenetismo, quien promueva, induzca, facilite, reclute o someta a otras personas en actividades de ESC y será sancionado con pena de reclusión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.

La pena anterior se aumentará en un medio ( $\frac{1}{2}$ ), en los casos siguientes:

1. Cuando las víctimas sean menores de dieciocho (18) años;

<sup>8</sup> Ratificado por Honduras el 08 de mayo de 2002.

<sup>9</sup> Ratificada por Honduras el 03 de marzo de 1983.

<sup>10</sup> Ratificada por Honduras el 04 de julio de 1995.

<sup>11</sup> Ratificado por Honduras el 01 de julio de 2002.

<sup>12</sup> Código Penal, Decreto No. 234-2005 del 01 de septiembre de 2005

2. Cuando el sujeto activo se aprovecha de su oficio, profesión o negocio;
3. Cuando el sujeto activo ejerce una relación de poder por razón de confianza, parentesco o jerarquía sobre la víctima; y

**Inducción de Menores de Dieciocho (18) Años a Actividades de ESC. (Art. 149-A).** Quien induzca o permita la exposición de personas menores de dieciocho (18) años, en centros que promuevan la explotación sexual comercial, será sancionado con pena de reclusión de tres (3) a seis (6) años, y multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos.

**Utilización de Menores de Dieciocho (18) Años en Espectáculos de Naturaleza Sexual (Art. 149-B).** Quien utilice a personas menores de dieciocho (18) años de edad en exhibiciones o espectáculos públicos o privados de naturaleza sexual, será sancionado con pena de reclusión de cuatro (4) a ocho (8) años, y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos.

**Relaciones Sexuales Remuneradas (Art. 149-C).** El acceso carnal o actos de lujuria con personas mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años de edad, realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución en dinero o especie a la persona menor de edad o a una tercera persona, será sancionado con pena de seis (6) a diez (10) años de reclusión.

**Pornografía Infantil (Art. 149-D).** Comete el delito de pornografía, quien por cualquier medio sea directo, mecánico o con soporte informático, electrónico o de otro tipo, financie, produzca, reproduzca, distribuya, importe, exporte, ofrezca, comercialice o difunda material donde se utilice la persona e imagen de personas menores de dieciocho (18) años de edad en acciones o actividades pornográficas o eróticas; y multa de doscientos (200) a trescientos (300) salarios mínimos.

La tenencia de material pornográfico de niños, niñas, adolescentes será sancionada con pena de

4. Cuando la víctima es sometida a condiciones de servidumbre u otras prácticas análogas a la esclavitud.

cuatro (4) a seis (6) años de reclusión.

**Turismo Sexual (Art. 149-E).** Quien, para atraer la afluencia de turistas, promueva o realice programas publicitarios o campañas de todo tipo, haciendo uso de cualquier medio para proyectar el país a nivel nacional e internacional, como un destino turístico accesible para el ejercicio de actividades sexuales con personas de uno u otro sexo, será sancionado con pena de reclusión de ocho (8) a doce (12) años, más multa de ciento cincuenta (150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas se agravarán en un medio ( $1/2$ ):

1. Cuando las víctimas sean personas menores de dieciocho (18) años de edad; y
2. Cuando el autor se valga de ser funcionario o autoridad pública en servicio.

#### Trata de personas

La sanción al delito de TdP en sus diferentes modalidades se encuentra regulado en el artículo 52 de Ley contra la Trata de Personas<sup>13</sup>, establece lo siguiente:

Incorre en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute la captación, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para someterlas a servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzosos, mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales y

<sup>13</sup> Ley contra la Trata de Personas, Decreto Legislativo 59-2012,

06 de julio, 2012.



será sancionado con pena de diez (10) a quince (15) años de reclusión, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la

reclusión y multa de ciento cincuenta(150) a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos.

Las penas anteriores aumentarán en un medio ( $1/2$ ), en los casos siguientes:

1. Cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años de edad;
2. Cuando el autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
3. Cuando el sujeto activo haga uso de fuerza, intimidación, engaño, promesa de trabajo o le suministre drogas o alcohol a la víctima;
4. Cuando el sujeto activo se aprovecha de su negocio, oficio, profesión o función que desempeña;
5. Cuando el sujeto activo se aprovecha

- de la relación de confianza con las personas que tienen autoridad sobre la víctima o hace pagos, préstamos o concesiones para obtener su consentimiento;
6. Cuando el hecho punible fuese cometido por un grupo delictivo integrado por tres (3) o más miembros; y,
7. Cuando la víctima en razón del abuso al que es sometida, queda en estado de discapacidad o contrae una enfermedad que amenace su vida.

**En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento otorgado por la víctima de TdP o por su representante legal.**

## IV. MARCO CONCEPTUAL

El presente Plan Estratégico, están orientados a atender la problemática de los delitos de ESC y TdP, en ese sentido, se desarrolla el marco conceptual de ambos fenómenos criminales:

### E. Explotación Sexual Comercial

La Declaración y Agenda para la Acción de la Primera Conferencia Mundial de Estocolmo, Suecia (1996) dejan claro que la ESC de niñas, niños y adolescentes es una violación grave a los derechos humanos de las víctimas y abarca el abuso de poder. Marcó el punto de partida para muchos países del mundo en los esfuerzos contra la explotación sexual, Honduras no fue la excepción.

La **ESC** está definida como la utilización de personas en actividades con fines sexuales donde existe un pago o promesa de pago para la víctima o para un tercero que comercia con ella; se manifiesta en diversas formas y modalidades, entre ellas:

**Proxenetismo.** Promoción, inducción, facilitación, reclutamiento o sometimiento a otras personas en actividades de explotación sexual comercial.

lujuria con personas mayores de catorce (14) o menores de dieciocho (18) años de edad, realizados a cambio de pago o cualquier otra retribución en dinero o especie a la persona menor de edad o a una tercera persona.

**Relaciones sexuales remuneradas con personas menores de 18 años.** Acceso carnal o actos de

**Pornografía infantil.** Utilizar cualquier medio

directo, mecánico o con soporte informático, electrónico o de otro; financiar, producir, reproducir, distribuir, importar, exportar, ofrecer, comercializar, o difundir material donde se utilice la persona e imagen de menores de dieciocho (18) años de edad en acciones o actividades pornográficas o eróticas.

**Turismo Sexual.** Promover o realizar programas publicitarios o campañas de todo tipo, haciendo uso de cualquier medio para proyectar el país a nivel nacional e internacional como un destino turístico accesible para el ejercicio de actividades sexuales con personas de uno u otro sexo.

## F. Trata de Personas

La TdP es un problema multicausal que requiere un abordaje integral; para hacer un enfoque en los diferentes ejes es necesario saber cuáles son las causas y entre ellas destacan la pobreza, la extrema pobreza, el desempleo y falta de oportunidades, el trabajo infantil, la migración interna, la migración hacia el exterior, el analfabetismo, la falta de acceso a la educación, a los que últimamente se han sumado, la desintegración familiar, familias disfuncionales, la violencia doméstica e intrafamiliar, el crimen organizado, el narcotráfico, el acceso ilimitado y desregularizado de los medios de comunicación tecnológicos para personas menores de edad, entre otras.

El delito de TdP, afecta prácticamente a todos los países de todas las regiones del mundo. Entre 2010 y 2012 se identificaron víctimas de 152 nacionalidades diferentes en 124 países de todo el mundo. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha identificado al menos 510 rutas<sup>14</sup>. Se trata de cifras mínimas, ya que se basan en los datos oficiales comunicados por las autoridades nacionales. Estas cifras oficiales solo constituyen la parte visible del fenómeno de la trata de

**Exposición de Personas Menores de 18 años a Actividades de ESC.** Son todas aquellas conductas que intencionalmente permiten o toleran el ingreso de niñas, niños o adolescentes en bares, casas de juego o azar, con el propósito de exponerlos al uso de alcohol y/o drogas y ESC, para socializarlas con esos ambientes y finalmente someterles a actividades de ESC.

**Exhibición de Personas Menores de 18 años en Espectáculos Públicos o Privados de Contenido Sexual.** La utilización de personas menores de 18 años en espectáculos públicos o privados de naturaleza sexual.

personas y es probable que las cifras reales sean mucho más elevadas.

Es importante decir que la TdP se caracteriza por su invisibilización ya que pese a la amenaza que representa para la sociedad hondureña, no se tiene un conocimiento exacto acerca de su magnitud como problema social, debido a las características del fenómeno criminal, pues quienes son atrapadas por este flagelo sufren de pérdida total o parcial de la libertad y están sometidas a coacciones y amenazas, que inhiben su capacidad de denuncia sobre su condición. Por tal razón, más allá de los casos denunciados, no hay forma de conocer el número exacto de víctimas; además, existe en la sociedad cierto grado de tolerancia a algunas formas de la trata.

**Trata de personas.** Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la

<sup>14</sup> Informe Mundial sobre la Trata de Personas, UNODC, 2014



explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>15</sup>.

**La TdP, ocurre cuando** se facilite, promueva o ejecute la captación, la retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para someterlas a servidumbre, esclavitud o sus prácticas análogas, trabajos o servicios forzados, mendicidad y embarazo forzado, matrimonio forzado o servil, tráfico ilícito de órganos, fluidos y tejidos humanos, venta de personas, explotación sexual comercial, adopción irregular y el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales.<sup>16</sup>

El tipo penal hondureño está compuesto por varios verbos rectores que expresan la acción, que determina la conducta a ser sancionada, así: **Facilite**. Significa hacer fácil o posible la ejecución de algo, de una acción o la consecución de un fin; proporcionar o entregar.

**Promueva**. Es iniciar o impulsar una cosa o proceso, procurando su logro.

**Captación**. Término que proviene del latín *captare*, que significa atraer a alguien, ganar la voluntad o afecto de alguien. Acción de atraer, aplicado a una persona para llamar su atención con un propósito definido, que ella misma puede ignorar. Presupone el reclutamiento de la persona, en contra de su voluntad, con fines de explotación. En algunos contextos equivale a “promoción”.

También implica el acto de reclutar a la víctima de forma indirecta, por ejemplo, mediante anuncios en medios impresos, contactos por internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos,

agencias de viajes, escuelas, cantinas, manipulación sentimental, a través del noviazgo o matrimonio, entre otros.

**Transporte**. Implica el uso de medios de locomoción. Los tratantes y sus redes de colaboradores emplean transporte aéreo, terrestre y marítimo, fuera o dentro del territorio nacional, para la movilización de las víctimas.

Por **traslado**, se entiende como la movilización de un lugar a otro de la víctima, empleando cualquier medio disponible, dentro o fuera del país, desarraigándola de su entorno familiar y comunitario.

El traslado fuera del país implica cruce de fronteras de forma abierta o clandestina, legal o irregularmente, es decir, los traslados se realizan con pasaportes, visas, documentos de identidad oficiales, sin ellos o bien con documentación falsa.

También es frecuente la utilización del llamado “robo de identidades” es decir, la generación de documentos con identidades que no pertenecen a la víctima, no sólo pasaportes sino actas de nacimiento, credenciales de seguridad social, reportes escolares; entre otros, lo que dificulta enormemente la identificación, restitución de derechos a las víctimas y la procuración de justicia en este tipo de criminalidad.

**La entrega o acogida**. Debe entenderse como la limitación total o parcial a la libertad de la persona, que no sólo implica la privación de libertad, sino también de locomoción o bien a la posibilidad de abandonar su situación de explotación.

Es importante decir que mucho se ha discutido si es contra la voluntad de la víctima, al respecto es necesario recordar la Nota Interpretativa de las Naciones Unidas, del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y de Niños que complementa la Convención de las Naciones

<sup>15</sup> Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente

de Mujeres y Niños.

<sup>16</sup> Ley contra la Trata de Personas, Decreto 59-2012.



Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>17</sup>, también conocido como Protocolo de Palermo, que hace referencia al término “*abuso de una posición de vulnerabilidad*”, estableciendo que la TdP, también puede ocurrir sin ningún uso de fuerza, esta definición reconoce que muchas víctimas hacen lo que les piden pero siguen siendo víctimas. “*Los trabajos preparatorios indican que la alusión al abuso de una situación de vulnerabilidad debe entenderse como referida a toda situación en que la persona interesada no tiene más opción verdadera ni aceptable que someterse al abuso de que se trata*”

La acogida hace referencia a la admisión de una persona en su casa, recibe refugio o se brinda albergue. También cuando admite o acepta a alguien para protegerle o ampararlo, o cuando se refiere al refugio, retiro o amparo de una persona. El Protocolo de Palermo en su versión original en idioma inglés incluye la acción de “*harbouring*” que significa albergar, que luego fue traducida al español como acoger, por lo que se entiende que esta acción es cometida por quien diere albergue o refugio a una víctima de trata con el fin último de explotación.

**Recepción.** Ocurre cuando se da el recibimiento de las víctimas por parte de tratantes. Puede darse en varios momentos:

-cuando se recibe a víctimas durante su tránsito como conexión a otro lugar e implica que debe ocultarla temporalmente hasta que se retome el viaje de destino final, cuando se recibe a víctimas en su destino para iniciar su explotación.

## G. Modalidades de la Trata de Personas.

La finalidad o modalidades de la trata están detalladas en el tipo penal hondureño, nótese que la normativa interna ha sido amplia y ha incluido más de los mínimos legales estipulados por el Protocolo de Palermo, cuyas definiciones se establecen en la Ley contra la TdP, (Decreto

59-12) y la normativa internacional que se detallan a continuación:

**Servidumbre:** Estado de dependencia o sometimiento de la voluntad en el que la persona victimaria por cualquier medio induce, obliga o condiciona a la persona víctima de TdP a realizar actos, trabajos o prestar servicios.

La normativa internacional contempla dos tipos de servidumbre: -por deudas, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios; y -servidumbre por gleba, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición.

**Esclavitud o prácticas análogas.** El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos de derecho de propiedad o algunos de ellos. A partir de la Convención sobre la Esclavitud de 1926, la trata de esclavos se define como todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

**Trabajo o servicio forzado.** Se entenderá por trabajo o servicio forzado todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo amenaza de un daño o el deber de pago de una deuda espuria (Inexistente).

El Convenio Número 29 sobre el trabajo forzoso, de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 2, define el trabajo forzoso como:

<sup>17</sup> Notas interpretativas de la negociación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

y sus protocolos, Artículo 3 apartado a) del Protocolo de Palermo, párrafo 63, página 12, Documento Oficial de Naciones Unidas.



*“todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”, de esa forma, han de entenderse como elementos de la definición los siguientes:*

- *“Todo trabajo o servicio”* abarca todos los tipos de trabajo, empleo u ocupación. Por lo tanto, la naturaleza o legalidad de la relación de trabajo es irrelevante. Por ejemplo, si bien la prostitución es ilegal en algunos países, puede estar bajo la órbita del Convenio Número 29.

El trabajo doméstico no siempre está regulado por el derecho laboral; sin embargo, el trabajo forzoso tal como se define en el Convenio Número 29 puede tener lugar en casas particulares.

- *“Un individuo”* hace referencia tanto a los adultos como a los niños y niñas. También es irrelevante que la persona sea nacional o no, del país en el que se ha identificado el caso de trabajo forzoso, así como la condición del estatus migratorio regular o irregular de un trabajador migrante.
- *“Amenaza de pena”* no sólo hace alusión a las sanciones penales, sino también a varias formas de coerción, como amenazas, violencia, retención de documentos de identidad, reclusión e impago de salarios. La cuestión clave es que los trabajadores deberían ser libres de poner término a una relación de trabajo sin perder por ello sus derechos o privilegios.

Desde la perspectiva de la OIT, es importante distinguir entre trabajo forzoso, en el que se utilizan formas de coerción y engaño para retener al trabajador en condiciones de trabajo que no cumplen los requisitos mínimos.

Trabajo o servicio forzoso implica pérdida de libertad de forma absoluta o de forma relativa, por un tiempo relativamente corto o

duradero. En ese sentido, constituye una clara violación a los derechos humanos. Por el contrario, las malas condiciones de trabajo pueden y suelen estar presentes en la mayoría de los casos de trabajo forzoso contemporáneo, pero no constituyen siempre un indicador o una condición preliminar a la existencia de trabajo forzoso.

**Mendicidad forzada.** Persona que obliga a otra con el engaño, amenaza, abuso de relaciones de poder u otras formas de violencia, a pedir dinero en lugares públicos para obtener un beneficio que no favorece a la víctima. Ocurre cuando una o más personas, con el objeto de beneficiarse económicamente, captan, trasladan, transportan, retienen, acogen o reciben a una o más personas para demandar dinero, comida u otros, permaneciendo largos períodos de tiempo en la vía pública o instalándose en ella como lugar de residencia.

**Embarazo forzado.** Cuando una mujer es inducida por la fuerza, engaño u otro medio de violencia a quedar en estado de embarazo, con la finalidad de la venta de la persona menor de edad, producto del mismo.

**Matrimonio forzado o servil.** Toda Institución o práctica en virtud de la cual una persona, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a su padre, madre, tutor, familiares o cualquier otra persona o grupo de personas. El matrimonio forzado o servil también se produce cuando una persona contrae matrimonio bajo engaño y es sometida a servidumbre sexual y/o laboral.

**Tráfico de órganos, fluidos y tejidos humanos.** Cuando una o más personas captan, trasladen, transporten, retengan, acojan o reciban a personas para extraer

órganos, fluidos o tejidos humanos con el fin de obtener un beneficio económico.

**Venta de personas.** Cuando la finalidad de la TdP implique ofrecer, entregar, transferir o intercambiar a una o más personas hacia compradores a cambio de una remuneración o cualquier tipo de retribución económica.

**Adopción irregular.** Cuando la adopción es equiparable a una venta, es decir el caso en que los niños, niñas o adolescentes hayan sido sustraídos, secuestrados o entregados en adopción con o sin el consentimiento de sus padres, tutores o familiares.

Cuando una o más personas capten, trasladen, transporten, retengan, acojan o reciban a personas para obtener la adopción de otra persona, para sí mismo, brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito.

**Trata con fines de Explotación sexual.** Se da cuando las víctimas son utilizadas para fines sexuales, en cualquiera de las formas de explotación sexual establecidas en el Código Penal a partir del artículo 148. Es una de las modalidades más identificadas como delito.

**Reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para actividades criminales.** Es el uso de niños(as) en las actividades del Crimen Organizado, según lo define la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

De conformidad con el artículo 2 de dicha Convención, se define como *“grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o*

*indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”.*

El Convenio Número 182 de la OIT señala en el Artículo 3, inciso c) como una peor forma de trabajo infantil *“la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes”*

## H. Otras Definiciones Importantes

En el marco conceptual del presente Plan Estratégico, es necesario incluir otras definiciones de interés en la comprensión de los fenómenos delictivos de la ESC y TdP, entre éstas:

**Niña/niño.** Según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia de Honduras, es niña o niño toda persona menor de 18 años.

**Víctima.** La persona que haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia del delito de TdP y/o de ESC.

La Ley contra la TdP, Decreto 59-2012, establece que podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene a la persona autora del hecho delictivo. En la expresión *“víctima”* se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

**Migración.** Es todo desplazamiento de la población, de familias, de una o varias personas, que se produce desde un lugar de origen a otro de destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual, de manera temporal o



definitiva, generalmente con la intención de mejorar su situación económica así como su desarrollo personal y familiar. Las personas pueden migrar en situación regular o irregular.

Es irregular cuando migran atravesando una frontera internacional o pasos clandestinos sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país y no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar al país de destino. La migración de niños, niñas y adolescentes que se desplazan no acompañados, se refiere a toda persona menor de 18 años de edad que realiza cruce de fronteras sin el acompañamiento de sus padres, tutores o persona legalmente habilitada para ello.

#### **La relación entre Migración y Trata de Personas.**

La migración es un fenómeno social que no constituye delito y en términos generales es el desplazamiento regular o irregular de los seres humanos. Durante el proceso de migrar las personas se exponen a graves riesgos, entre los más graves se evidencia la trata de personas, esta última, siendo un delito contra la libertad y seguridad de las personas, con fines de explotación.

**Diferencia entre TdP y Tráfico Irregular de personas.** En el tráfico irregular de migrantes, la persona busca ingresar clandestinamente al país de destino y se comete infracción contra la ley migratoria. En el caso de la trata de personas, se violan los derechos básicos de la víctima; éste es un delito contra las personas, contra su libertad e integridad y en muchos casos no requiere del cruce de una frontera internacional.

En el tráfico irregular de migrantes siempre se utilizan procedimientos ilícitos para facilitar la entrada de personas a un país, mientras que en la TdP la entrada de la persona que será explotada se puede dar tanto por medios irregulares (indocumentados); o regulares (documentados).

En el tráfico ilícito de migrantes, por lo general, la relación entre el traficante y la persona termina una vez alcanzado el objetivo de cruzar la frontera. En la TdP la relación entre la víctima y la red de tratantes se prolonga durante el tiempo que dura la explotación.

En el tráfico ilícito de migrantes, el fin es obtener un beneficio económico por el hecho de ayudar a cruzar fronteras. La TdP siempre tiene como fin la explotación de la persona.

El tráfico irregular de migrantes supone generalmente el consentimiento de los interesados, mientras que, en la trata de personas, en ningún caso, se toma en cuenta el consentimiento prestado por la víctima o por su representante legal.

#### **ARTÍCULO 219.- TRATA DE PERSONAS.**

Incorre en el delito de trata de personas y será castigado con una pena de prisión de diez (10) a quince (15) años, quien facilite, promueva o ejecute la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, con la finalidad de que sean utilizadas o forzadas a cualquier tipo de explotación incluyendo:

- 1) La explotación en condiciones de esclavitud, servidumbre, servicios o trabajos forzados, incluida la mendicidad y la obligación de realizar actividades delictivas; así como cualquier otra práctica equivalente o similares;
- 2) La explotación sexual forzada o comercial;
- 3) Realizar matrimonio o unión de hecho servil o forzado;
- 4) Provocar un embarazo forzado;
- 5) La extracción de sus órganos o tejidos corporales, o de sus componentes derivados; o,
- 6) La experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas clínicas.
- 7) Cualquier otra finalidad contemplada en la Ley Contra la Trata de Personas. Se agravará en un tercio (1/3) la pena cuando concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - 1) Empleando violencia, intimidación, engaño o,



abusando de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima;

- 2) Mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control de la víctima;
- 3) Que la víctima sea menor de 18 años.

El consentimiento de la víctima es irrelevante cuando se ha recurrido a alguno de los medios indicados en el párrafo primero de este artículo. Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios indicados en el párrafo primero, se considera trata de personas cualquiera de las acciones indicadas cuando se lleva a cabo respecto de menores de dieciocho (18) años con cualquiera de los fines de explotación previstos.

#### **ARTÍCULO 220.- AGRAVANTES ESPECÍFICAS.**

Se debe incrementar la pena en un tercio (1/3) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Se pone en peligro la vida, la integridad física o psíquica o la salud de la víctima;
- 2) La víctima es especialmente vulnerable por razón de la edad, enfermedad, discapacidad o es mujer embarazada; o,
- 3) El culpable pertenece a un grupo delictivo organizado.

Se debe imponer, además de la pena de prisión correspondiente, la inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión, a quienes realizan los hechos prevaliéndose de su condición de funcionario o empleado público.

#### **ARTÍCULO 221.- EXPLOTACIÓN EN CONDICIONES DE ESCLAVITUD O SERVIDUMBRE.**

Quien, ejerciendo sobre otra persona un poder de disposición o control, le impone o la mantiene en un estado de sometimiento continuado, obligándola a realizar actos, trabajos o a prestar servicios, dentro o fuera del territorio nacional, debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) a nueve (9) años y multa de ciento cincuenta (150) a trescientos días (300) días. La reducción a la condición de esclavo o siervo a efectos de este artículo, tiene lugar cuando la situación de sometimiento se logra mediante violencia, intimidación, engaño o abusando de

una situación de superioridad o de necesidad de la víctima. La pena de prisión debe ser aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2) cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años.

#### **ARTÍCULO 222.- EXPLOTACIÓN DE LA MENDICIDAD.**

Quien utiliza a un menor de dieciocho (18) años, persona de avanzada edad o con discapacidad necesitada de especial protección en la práctica de la mendicidad, debe ser castigado con la pena de arresto domiciliario de un (1) mes a dos (2) años o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de doscientos (200) a cuatrocientos (400) días.

Cuando se haya empleado violencia o intimidación o se le suministre a la víctima sustancias perjudiciales para la salud u otras que tengan capacidad de debilitar su voluntad, la pena debe ser de prisión de dos (2) a tres (3) años, sin perjuicio de aplicar otro precepto del presente Código si en él se prevé mayor pena.

#### **ARTÍCULO 223.- INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y OTRAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA NO CONSENTIDAS.**

Quien insemina artificialmente a una mujer sin su consentimiento, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

En las mismas penas incurre quien, sin el consentimiento de la mujer, le transfiere pre embriones o le extrae óvulos fruto de técnicas de fecundación artificial.

Se debe imponer la pena de dos (2) a cuatro (4) años de prisión a quien, sin estar legítimamente autorizado, inutiliza o extrae a la mujer el mecanismo implantado en su cuerpo para evitar la concepción.

Las penas previstas se deben aumentar hasta la mitad (1/2) si la víctima es menor de dieciocho (18) años.

Si el hecho se realiza por una persona vinculada a las ciencias de la salud, se le debe imponer, además, la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de cinco (5) a diez (10)



años.

#### **ARTÍCULO 224.- EXPERIMENTACIÓN SIN CONSENTIMIENTO.**

Quien, por cualquier medio o procedimiento, somete a una persona a experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas, sin que medie su consentimiento expreso, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, multa de cien (100) a doscientos (200) días e inhabilitación especial para el ejercicio de una profesión, oficio, comercio o industria de cinco (5) a diez (10) años.

A los efectos del párrafo anterior también se entiende que no existe consentimiento cuando éste se haya obtenido a cambio de una retribución.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada o persona con discapacidad, necesitada de especial protección, se deben imponer las penas de prisión y multa previstas aumentadas en un tercio (1/3).

#### **ARTÍCULO 257.- EXPLOTACIÓN SEXUAL.**

Se entiende por explotación sexual la utilización de una o varias personas en la prostitución, la pornografía, las exhibiciones de naturaleza sexual o cualesquiera otras actividades con fines sexuales que se realizan mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

Las penas previstas en este capítulo deben imponerse a los responsables de las respectivas conductas, sin perjuicio de las que puedan corresponder por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual que eventualmente se cometan como consecuencia de la explotación sexual de la víctima.

#### **ARTÍCULO 258.- EXPLOTACIÓN SEXUAL FORZADA DE MAYORES DE EDAD.**

Quien promueve, favorece o facilita la explotación sexual forzada de persona mayor de dieciocho (18) años mediante el empleo de violencia, intimidación, engaño, prevalimiento, abuso de su enajenación mental o cualquier medio por el que consiga la anulación de la voluntad de la víctima, debe ser castigado con la

pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

#### **ARTÍCULO 259.- EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Quien de cualquier modo promueve, favorece o facilita la explotación sexual de persona menor de dieciocho (18) años o con discapacidad necesitada de especial protección, o se beneficia directa o indirectamente de dicha explotación a sabiendas de tales circunstancias, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cien (100) a mil (1000) días.

Las penas a imponer deben ser prisión de ocho (8) a doce (12) años y multa de mil (1000) a dos mil (2000) días si la explotación sexual del menor o discapacitado es forzada u obtenida mediante el empleo de violencia, intimidación, engaño, prevalimiento o cualquier medio por el que se consiga la anulación de la voluntad de la víctima. Se debe entender, en todo caso, que la explotación sexual es forzada cuando la víctima sea menor de catorce (14) años.

#### **ARTÍCULO 260.- AGRAVANTES ESPECÍFICAS.**

Las penas contempladas en los dos artículos precedentes se deben agravar hasta en un tercio (1/3) si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) Se pone en peligro la vida o salud de la víctima, sin perjuicio de las penas que correspondan por las lesiones o muertes causadas;
- 2) La víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, o escaso desarrollo intelectual o físico y en todo caso, cuando sea menor de seis (6) años;
- 3) La conducta resulta particularmente degradante o vejatoria para la víctima; o,
- 4) Los hechos se llevan a cabo en el marco de un grupo delictivo organizado.

Las penas pueden incrementarse hasta en dos tercios (2/3) cuando concurren dos (2) o más circunstancias de las previstas en este artículo.

#### **ARTÍCULO 261.-ELABORACIÓN Y UTILIZACIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL.**

La elaboración, venta, distribución o difusión de



material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de protección, debe ser castigada con la pena de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días, sin perjuicio de las que proceda imponer, además, por los actos delictivos realizados para elaborar el material pornográfico. La posesión de dicho material pornográfico se debe castigar:

- 1) Con las mismas penas, si la tenencia es para la venta, distribución o difusión del material pornográfico; y,
- 2) Con las penas reducidas en dos tercios (2/3), si la tenencia es para el propio consumo.

Las penas previstas en los párrafos anteriores se deben aumentar en un tercio (1/3) cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- 1) La víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, o escaso desarrollo intelectual o físico y en todo caso, cuando sea menor de seis (6) años;
- 2) El material pornográfico refleja una imagen particularmente degradante o vejatoria para la víctima; o,
- 3) Los hechos se llevan a cabo en el marco de un grupo delictivo organizado.

#### **ARTÍCULO 262.- CONCEPTO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL.**

A los efectos de lo dispuesto en este capítulo, se entiende por pornografía infantil cualquier material audiovisual que, con finalidad de excitación sexual, recoge cualquier clase de actos sexuales o conductas sexualmente explícitas, realizados por menores de dieciocho (18) años con otras personas, mayores o menores de edad, o con ellos mismos, así como la reproducción de sus órganos sexuales o, eventualmente, de otras partes del cuerpo en un contexto sexual.

Para que el material audiovisual sea considerado pornografía infantil es necesario que las imágenes o voces de los niños sean al menos parcialmente reales, con independencia de que además hayan participado o no efectivamente

#### **SEXTORSIÓN**

La sextorsión o extorsión sexual consiste en la

en la actividad pornográfica de que se trate. A los efectos de esta definición se deben equiparar a los menores de dieciocho (18) años, las personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

#### **GROOMING**

Se le llama Grooming a las acciones que realiza un adulto utilizando engaños y mentiras que buscan ganarse la confianza de niñas, niños y adolescentes, haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación. El Grooming es utilizado como un medio para cometer los delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

La persona que hace Grooming suele utilizar las redes sociales, chats, juegos en línea y foros para contactar y hacer amistad con sus víctimas.

#### **Fases del Grooming**

- 1) Identifica y/o contacta a la víctima usando perfiles falsos, invitándole a ser su amigo (a).
- 2) Querrá asegurarse que el niño, niña y adolescente quiera hablar con él, te conversará sobre temas de su interés; le hablará de su situación familiar, relaciones sentimentales con el fin de crear un vínculo de amistad; Su objetivo es ganarse su confianza.
- 3) Obtiene contenido íntimo que le permitirá ejercer presión sobre su víctima.

#### **SEXTING**

Consiste en enviar y recibir mensajes, imágenes o videos de contenido sexual o erótico, utilizando un teléfono móvil u otro dispositivo tecnológico. El riesgo está en que estos contenidos pueden ser difundidos o compartidos a terceras personas y utilizados en forma dañina. El sexting es delito cuando se comparten las imágenes o videos privados con terceros, sin el consentimiento de la otra persona o cuando una de esas personas es un menor de edad.

amenaza de revelar información íntima sobre una víctima a no ser que esta pague al



extorsionista. En esta era digital conectada, dicha información podría incluir mensajes de texto sexuales, fotos íntimas e, incluso, videos. Puede que lo más interesante de la extorsión sea que la gran mayoría de víctimas son adolescentes; esta parte de la población representa a la víctima perfecta para estos extorsionistas. Se estima que el 70% de las víctimas son adolescentes. En la mayoría de los casos las víctimas son mujeres, pero los hombres no quedan exentos.

GROOMING (Seducción en línea)	SEXTING (Mensajes sexuales)	SEXTORSIÓN (Chantaje Sexual)
Acoso para solicitar material sexual a un menor.	Enviar fotos o videos producidos por uno mismo con contenido sexual.	Chantaje para no publicar materiales con contenido sexual de la víctima.

**Restitución.** Es la garantía a las víctimas sobrevivientes de los delitos de ESC y TdP, el disfrute y ejercicio de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro, la reincorporación al trabajo, incluida la posibilidad de formación continua y la devolución de los bienes de su propiedad que les fueron sustraídos en el desarrollo de la actividad delictiva, sin perjuicio de lo establecido para terceros de buena fe.

**Resarcimiento.** En los casos con sentencia firme, las personas condenadas deben resarcir a las víctimas, sus familiares o las personas a su cargo. Ese resarcimiento comprenderá la devolución de los bienes o el pago por los daños o pérdidas sufridas, el reembolso de los gastos realizados como consecuencia de la victimización, la prestación de servicios y la restitución de derechos.

**Repatriación.** Las autoridades competentes deberán facilitar el retorno de víctimas de ESC y TdP de manera voluntaria, asistida, rápida, segura y garantizando sus derechos humanos. Las representaciones diplomáticas correspondientes están obligadas a prestar la colaboración para la repatriación debida tanto de las víctimas nacionales en el exterior, como

de las extranjeras en el territorio nacional a través de sus respectivos consulados.

**Reasentamiento.** Procederá cuando la víctima o sus dependientes no puedan retornar a su país de nacimiento o residencia y no puedan permanecer en Honduras por amenaza o peligro razonable que afecte su vida, integridad y libertad personal, por lo que serán reubicadas en un tercer país.

En los procesos de reintegración se respetarán los derechos humanos de las víctimas y las personas a su cargo, se tomará en cuenta su opinión y se mantendrá la confidencialidad de su condición de víctima.

**Refugio.** Dar a las víctimas de ESC y TdP protección o amparo librándolas de cualquier peligro. Se les aplicará si es procedente, la normativa internacional sobre derecho humanitario en especial la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, así como el principio de no devolución consagrado en dichos instrumentos.

## MISION Y VISION DE CICESCT

### MISIÓN

Somos el ente Interinstitucional Rector del Estado que atiende y protege a las víctimas y/o sobrevivientes de los delitos de explotación sexual y trata de personas de manera integral, mediante acciones de prevención, sensibilización a la población y monitoreo de la persecución del delito.

### VISIÓN

Ser un referente a nivel nacional e internacional en la prevención y lucha contra los delitos de explotación sexual y trata de personas, bajo los enfoques de derechos humanos, diferenciado, intercultural, genero e inclusión social.

## V. PRINCIPIOS Y ENFOQUES ORIENTADORES

Son el conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan la vida de la organización. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos. Estos principios se manifiestan y se hacen realidad en nuestra cultura, en nuestra forma de ser, pensar y conducirnos.

### A. Principios

Los Principios Generales orientadores del Plan Estratégico son los siguientes:

**No discriminación.** En el diseño e implementación de acciones contra la ESC y TdP, se enfatizará la no discriminación de ninguna persona en razón de motivos tales como, la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales, o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia de las personas, la enfermedad o discapacidad o cualquier otro motivo o razón particular.

**Protección Integral a las Víctimas y/o Sobrevivientes.** Todas las acciones encaminadas a combatir la ESC y TdP estarán orientadas a la protección integral de las víctimas, teniendo en consideración sus necesidades específicas en razón de sexo, edad, nacionalidad, nivel

socioeconómico, orientación sexual, estado de salud, tipo de explotación a la que fue sometida, existencia de redes familiares o sociales de apoyo y su opinión.

Se considera primordial la protección de la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas víctimas, los testigos del delito y las personas dependientes o relacionadas con la persona víctima, que se encuentren bajo amenaza antes, durante y después del proceso, sin que medie obligación de la persona víctima para colaborar con la investigación como requisito para que se le otorgue protección.

**Interés Superior del Niño y de la Niña.** Cuando las víctimas de ESC y TdP sean niños, niñas o adolescentes todas las acciones que se adopten deben ser garantizando su correcta reintegración a la sociedad, mediante el ejercicio, disfrute y restitución de los derechos



lesionados; reconociendo a la persona menor de dieciocho (18) años como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen tanto administrativas como judiciales, orientadas siempre a su protección integral.

**Confidencialidad.** Toda la información administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas víctimas de los delitos de ESC y TdP, sus dependientes, personas relacionadas con ella y testigos del delito, serán de carácter confidencial por lo que su utilización deberá estar reservada exclusivamente para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

**No revictimización.** Se debe evitar toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima, incluyendo la exposición ante los medios de comunicación y actuar en todo momento en estricto apego y respeto a los derechos fundamentales de la persona afectada por los delitos de ESC y TdP.

La asistencia que el Estado asegura a las víctimas no estará subordinada a que éstas puedan o quieran cooperar en un proceso penal ni al éxito de éste, sin perjuicio de las medidas de protección que por su naturaleza sólo pueden ser proveídas o solicitadas por el Ministerio Público en el contexto de un proceso penal.

**Participación y de Información.** Las opiniones y las necesidades específicas de las personas víctimas deben ser tomadas en consideración en toda decisión que concierna a sus intereses. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, el derecho de expresión debe ser garantizado en todas las etapas del proceso, atendiendo siempre a su interés superior.

**Celeridad.** Los procedimientos establecidos en el Plan Estratégico, se deberán realizar con especial atención y prioridad.

**Presunción de la Minoría de Edad.** En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad

de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.

**Restitución del ejercicio de derechos.** Comprende el retorno de la persona víctima al disfrute de sus derechos humanos fundamentales, en especial la vida en familia cuando esto no implique riesgo, el regreso al lugar de residencia cuando sea seguro y la reintegración al trabajo, incluida la posibilidad de formación continua y la devolución de los bienes que le fueran sustraídos por fuerza o engaño por los y las tratantes, respetando el derecho de terceros de buena fe.

**Acceso a la Justicia y Reparación.** El Plan Estratégico facilitará y fortalecerá el acceso de las víctimas a la justicia y a una reparación integral, respetando su vida privada y la confidencialidad de los procesos, promoviendo acciones que limiten al máximo su revictimización.

**Idoneidad de la Medida.** Las medidas de asistencia y protección deben aplicarse de acuerdo con el caso en particular y las necesidades especiales de las personas víctimas siempre en su beneficio.

**No Devolución.** Cuando una persona alega ser víctima de Trata, se aplicará el principio humanitario de no devolución al Estado de donde proviene o a terceros Estados en donde manifieste tener temor de retomo. Esto sin detrimento del derecho que la Ley le confiere a permanecer en el territorio nacional, según las leyes migratorias.

## B. Enfoques Rectores y Criterios de Actuación

**Enfoque de Derechos Humanos.** En atención a que la persona humana es el fin supremo de la sociedad, es necesario abordar la ESC y TdP, desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, fortaleciendo la protección de los derechos de las personas y en especial de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos originarios, migrantes y refugiados.

**Enfoque de Género.** Es la forma de observar y analizar la realidad con base en las variables de sexo y género y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico-cultural e histórico determinado, permitiendo visualizar y reconocer la existencia de relaciones de jerarquía y desigualdad entre hombres y mujeres expresadas en opresión, injusticia, subordinación y discriminación mayoritariamente hacia las mujeres. Podría homologarse con los términos análisis o perspectiva de género, debido a que se define como el enfoque o contenido conceptual para analizar la realidad y fenómenos diversos, evaluar las políticas, la legislación y el ejercicio de derechos, diseñar estrategias y acciones orientadas a superar las brechas de discriminación contra las mujeres.<sup>18</sup>

**Enfoque Multidimensional.** Tratándose de un fenómeno multicausal, la ESC y la TdP, requiere de respuestas que podrán ser brindadas solamente en la medida en que se actúe coordinadamente entre las instituciones involucradas en la prevención, atención, protección, persecución y sanción. En este mismo sentido, el Plan Estratégico pretende fortalecer los esfuerzos ya encaminados por el Estado desde una perspectiva interdisciplinaria y con equidad. Este enfoque garantiza la atención diferenciada, la implementación de medidas

equitativas para el adecuado abordaje de la problemática y propuestas para su erradicación; se considera con particular interés a mujeres, pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y de la diversidad sexual.

Por tanto, el abordaje requiere de reacción interinstitucional y multifuncional, de tal manera que aborde los diferentes aspectos que la originan y los diversos efectos que provoca.

**Interculturalidad.** Es un proceso de comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas, considerando el respeto, el aprendizaje, el diálogo, la concertación, la integración, la convivencia e interacción armónica entre culturas, basada en el respeto a la diversidad y el enriquecimiento mutuo, donde no se permiten que las ideas y acciones de una persona o grupo cultural estén por encima del otro.

**Efectiva Persecución Penal.** Las acciones del Plan Estratégico, tenderán a una persecución penal eficiente y coordinada fortaleciendo las capacidades de detección de las víctimas, la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos desde las instituciones responsables.

**Promoción de la Denuncia y Participación.** Las acciones tenderán a incentivar la denuncia y participación de las víctimas, tanto por la responsabilidad del Estado en la protección de otras eventuales víctimas, como en la desarticulación de organizaciones criminales.

**Articulación de Esfuerzos.** La CICESCT constituye el mejor ejemplo de la articulación y coordinación de esfuerzos interinstitucionales para hacer frente a las causas y consecuencias de la ESC y la TdP; implica fortalecer la

<sup>18</sup> || Plan de Igualdad y Equidad de Género.2010-2022.Glosario,



capacidad de respuesta institucional e interinstitucional desde el Estado, armonizando los mandatos institucionales y la optimización de los recursos. Dada la magnitud del problema, su respuesta no se puede hacer sin el concurso de las organizaciones de sociedad civil, de la asistencia técnica y financiera de la cooperación internacional y el intercambio de experiencias de buenas prácticas y de lecciones aprendidas a nivel nacional e internacional.

**Viabilidad.** El alcance de los resultados que se plantean en el Plan Estratégico, requiere de condiciones institucionales y de vinculación de la población que le den legitimidad y viabilidad; en ese sentido el espacio de coordinación de la CICESCT a través de los diferentes Comités Técnicos y Comités Locales resulta de suma importancia desde el ámbito institucional a través de planes, programas, capacitaciones, talleres, campañas de información y sensibilización, entre otras acciones que se realizan desde la organización interna, como a través de la suma de los esfuerzos institucionales y de coordinación que se presentan como resultado de las acciones que se impulsan desde la CICESCT.

Para la implementación del presente Plan Estratégico, es necesario y de vital importancia, que las instituciones que conforman la CICESCT, asuman su responsabilidad e implementen las acciones que les corresponde.

Considerando que los delitos de ESC y TdP, son de las mayores expresiones del crimen organizado a nivel nacional e internacional, es necesario que el Estado a través de las distintas instancias priorice a efecto de lograr niveles de incidencia desde las instituciones públicas y las organizaciones sociales, a través de un enfoque multidimensional e integral para su abordaje, que incluya la disposición de recurso humano y financiero.

Para combatir la ESC y la TdP, es necesario que se cuente con una institucionalidad sólida y con los mecanismos para actuar eficientemente, para ello deberá el Estado duplicar sus esfuerzos institucionales y presupuestarios; en ese sentido, la incidencia en la asignación del presupuesto para la operativización de las acciones programadas es preponderante para garantizar los resultados esperados.

## VI. PLAN ESTRATÉGICO CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y LA TRATA DE PERSONAS 2023 – 2030

### A. Objetivo Estratégico

Diseñar e implementar programas de cooperación y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, organismos de cooperación nacionales e internacionales, sociedad civil, que aseguren la atención integral de las víctimas y/o sobrevivientes de ESC y TdP.

### B. Objetivos Específicos

1. Asegurar la protección y atención integral de las víctimas y/o sobrevivientes de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.
2. Reducir los factores de riesgo que contribuyen a la comisión de los delitos de Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas.
3. Promover la coordinación interinstitucional efectiva a nivel nacional, sectorial e internacional para la prevención, atención y restitución del derecho de las víctimas y/o sobrevivientes.

### C. Cobertura Geográfica

El Plan Estratégico guiará las acciones orientadas a la prevención, monitoreo de la persecución de los delitos y la atención integral de las víctimas y/o sobrevivientes, así como la coordinación y la cooperación

Requerida para su cumplimiento a nivel nacional.

La CICESCT, sus Comités Locales y Agentes CICESCT, desempeñan un rol sumamente importante en la implementación del Plan Estratégico 2023-2030, en el área territorial de su jurisdicción, permiten materializar a través de la ejecución de planes locales, la atención al problema de acuerdo a las particularidades de cada zona con la participación y liderazgo de los Gobiernos Municipales, para asegurar su implementación en país.

### D. Vigencia del Plan

Tiene vigencia de siete años, 2023-2030, periodo en el que se espera que el país avance de manera significativa en la prevención, persecución de los delitos y la atención integral a las víctimas, fortaleciendo la coordinación y cooperación nacional, regional e internacional.

### E. Componentes del Plan Estratégico

El Plan Estratégico 2023-2030 orientará la labor de CICESCT mediante los siguientes componentes: Fortalecimiento Institucional, Prevención y Sensibilización, Detección, Atención y Protección Integral a las Víctimas y/o Sobrevivientes, Equidad de Género y Derechos Humanos, Comunicación Institucional y Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas SNITdP y Tecnologías de la Información TIC.



## Descripción de los Componentes Estratégicos:

### 1. Componente de Fortalecimiento Institucional

El presente componente es el referente, la columna vertebral que se encarga de promover el correcto funcionamiento de la CICESCT, así como la efectiva coordinación con los diferentes actores nacionales e internacionales, permitiendo auto gestionarse, logrando estar preparada para prevenir la ocurrencia de los delitos de TdP y ESC, además de mejorar la investigación, persecución y sanción eficaz de esta problemática, permitiendo un abordaje adecuado que facilite proteger integralmente la vida de las víctimas; llevando a cabo los procesos de repatriación y reasentamiento, respetando los Derechos Humanos de las mismas.

Contempla además la importancia de contar con personal altamente calificado, que realice su

trabajo con excelencia, encaminados al logro de metas en favor de la lucha contra la TdP y la ESC, es por ello que promueve y establece el uso de manuales de procedimientos, sistemas de monitoreo y evaluación del avance en el accionar institucional, además de formaciones y evaluaciones para mejorar el desempeño de las funcionarias, funcionarios y del Pleno de la Comisión en sí.

Este componente es fundamental para establecer la correcta vinculación y sinergias con el resto de componentes, donantes y demás instituciones y organizaciones que luchan contra la trata de personas y la explotación sexual comercial.

## COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

---

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Fortalecer la capacidad institucional de CICESCT, que permita desarrollar un trabajo eficiente y oportuno ante las necesidades de la población beneficiaria, en alianza con otros actores a nivel local, nacional e internacional bajo un enfoque de sostenibilidad y una adecuada optimización en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos.
2. Incidir en cambios que contribuyan hacia la consecución de una estrategia de desarrollo sostenible.

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.1 Gestión Administrativa Gerencial como soporte para el funcionamiento de los programas y proyectos.</b>	Un manual procedimientos administrativo, contable.	Informe de la evaluación del PE	Secretaria ejecutiva y Equipo técnico.
<b>1.2 Gestión de Planificación de Monitoreo y Evaluación.</b>	Evaluación anual de la implementación del Plan Estratégico.	Informe de evaluación y procesos de actualización.  POA presupuesto anual.	
	Un sistema de Monitoreo y evaluación de programas y proyectos.	Informes trimestrales de Monitoreo de programas y proyectos.  Fotografías y bitácoras de las visitas.	
<b>1.3 Gestión de Recursos Humanos.</b>	Reglamento interno actualizado.	Procesos de Inducción.	
	Normas y políticas institucionales	Constancias en expedientes de personal sobre socialización de reglamento interno, normas y políticas.	
	Evaluación anual del desempeño aplicada al funcionariado.	Informes de evaluación de desempeño.	
<b>1.4 Gestión del conocimiento y desarrollo tecnológico: Fortalecer las acciones</b>	Un programa de formación continua dirigido a personal técnico, gerencial y directivo de la	Currículo del programa de formación, listados de participantes y módulos aprobados.	



ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>de capacitación y aprendizaje continuo del personal y manejo de tecnologías de información.</b>	CICESCT.		
	Número de alianzas estratégicas con la academia.	Número de personas formadas.	
	Equipo tecnológico acorde con requerimientos TIC's.	Personal con capacidades en TIC's.	
<b>1.5 Gestión de recursos financieros con los organismos de cooperación que apuntan a la problemática de Trata de Personas con enfoques coherentes a los grupos de población atendidos.</b>	Un Plan de gestión de cooperación elaborado	Informe anual de avance del Plan de gestión de la Cooperación.	
	Un directorio e inventario de donantes y fuentes de financiamiento vinculada sectorial y territorialmente.	Directorio e inventario de cooperantes elaborado y vigente.	
	Número de convenios / cartas de entendimiento establecidos con donantes.	Convenios / cartas de entendimiento firmadas.	
	Número de programas y proyectos en ejecución.		
<b>1.6 Establecer coordinaciones y concertaciones locales, nacionales e internacionales en temas estratégicos de</b>	Número de alianzas estratégicas institucionalizadas formalmente, nacionales e internacionales.	Convenios / cartas de entendimiento / colaboraciones e intercambios de experiencias, pasantías, etc.	

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>CICESCT: programas y grupos poblacionales priorizados.</b>			
<b>1.7 Comunicación Institucional: Fortalecer los mecanismos de comunicación institucional para la difusión de las acciones.</b>	Una Estrategia de comunicaciones anual elaborada con participación de los actores involucrados en el tema de ESC y TdP.	Informe anual de implementación de la Estrategia de comunicaciones.	
	Un sistema unificado de información alimentado y triangulado con datos de operadores de justicia y OSC.	Sistema de información establecido, funcional y actualizado.	
	Número de convenios establecidos con al menos tres medios de comunicación por año.	Convenios suscritos con medios de comunicación.	



## 2. Componente de Prevención y Sensibilización.

Aún existe un desconocimiento generalizado de los delitos de ESC y TdP, lo que implica que algunas actividades ilícitas podrían no ser advertidas oportunamente y por lo tanto, el Estado fallaría en su obligación de evitar que los derechos de las víctimas continúen siendo vulnerados; por ello, este componente tiene como finalidad que la ciudadanía y los actores competentes conozcan y estén sensibilizados respecto a la ocurrencia de estos delitos en el país y sean capaces de identificar a las víctimas.

El Componente está orientado a sensibilizar a la sociedad en general sobre las condiciones que favorecen y propician los riesgos de ser víctimas de los delitos de ESC y TdP.

### Elementos Centrales:

- La sensibilización a la población en general, el conocimiento y la caracterización sobre las modalidades e implicaciones que tienen estos delitos.
- La comunicación social para informar y alertar a la población en general, especialmente a los grupos que se

encuentran en condiciones de riesgo.

- La socialización de las medidas institucionales que se desarrollen servicios determinantes para la eliminación de condiciones del entorno que favorecen la comisión de los delitos.
- La prevención de la ESC y la TdP, requiere enfrentar el fenómeno de la demanda y combatir los factores que aumentan la vulnerabilidad de las víctimas, entre ellos, la violencia doméstica e intrafamiliar, la inseguridad ciudadana, la desigualdad, la pobreza, la falta de información y la discriminación en todas sus formas.
- La población en general debe estar informada, concientizada, involucrada y alerta sobre las formas en que se manifiestan los delitos de ESC y TdP, sus riesgos, así como la disposición de apoyo institucional y de coordinación interinstitucional del Estado para prevenir ser víctima de estos delitos.

*Orientado a concienciar a la sociedad en general sobre las condiciones que favorecen y propician los riesgos de ser víctimas de los delitos de ESC y TdP.*

## COMPONENTE DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Definir mecanismos y metodologías de capacitación, sensibilización y formación a la población en materia de prevención del delito de Trata de Personas y Explotación Sexual, bajo los enfoques de derechos humanos, diferenciado, intercultural, genero e inclusión social.
2. Implementar campañas de sensibilización y formación dirigido a entidades gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil, a fin de generar sinergia en la prevención y lucha contra el delito de ESC y TdP.
3. Establecer alianzas/convenios de cooperación con entes gubernamentales y no gubernamentales que contribuyan a las acciones de prevención, formación y sensibilización a la población.
4. Fortalecer conocimientos en contra el delito de ESC y TdP a los Comités Locales a nivel nacional para establecer enlaces cooperación, prevención, detección y remisión de casos.

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.1 Elaborar un plan de capacitación por cada población meta.</b>	4 planes de capacitación por población meta. (Adultos, niños, niñas, adolescentes y diferentes enfoques de genero)  Actualizaciones anuales semestrales.	Planes de Capacitación	Unidad de prevención / Unidad de Genero y DDHH
<b>1.2 Diseñar materiales gráficos físicos y digitales en materia de prevención y sensibilización de TdP y ESC.</b>	7 diseños anuales diferentes según necesidades o acciones a realizar.  Actualizar contenido semestralmente.,	Material formativo e informativo.	Unidad de prevención / Comunicaciones / Unidad de Genero y DDHH
<b>1.3 Fortalecer capacidades y habilidades internas del equipo de la unidad de prevención.</b>	3 capacitaciones al año para reforzar y actualizar conocimientos al equipo de la unidad de CICESCT en técnicas y habilidades	Material de capacitación.  Informe de capacitaciones	Unidad de prevención / Unidad de Genero y DDHH



ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
	de formación.	recibidas.	
<b>2.1 Realizar campañas de sensibilización a nivel nacional en conmemoración al día internacional contra la ESC y TdP.</b>	2 campañas a nivel Nacional en las principales del país: El Paraíso, San Marcos de Colon, Nacaome, Copan, Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba	Informe por evento.	Unidad de Prevención
<b>2.2 Capacitar a los diferentes servidores públicos de las instituciones y organizaciones que conforman el pleno la CICESCT como formadores en materia de ESC y TdP.</b>	30 instituciones gubernamentales.	Listados de participantes por capacitaciones impartidas.  <u>Diploma de participación de capacitaciones.</u> Informe de capacitaciones brindadas.	Unidad de Prevención
<b>2.3 Capacitar a las diferentes organizaciones de la empresa privada que trabajan en temas de TdP y ESC que conforman la CICESCT como formadores en materia de ESC y TdP.</b>	30 instituciones del sector privado.	Listados de participantes por capacitaciones impartidas.  <u>Informe de capacitaciones brindadas.</u>	Unidad de Prevención
<b>2.4 Implementar programas de capacitación a instancias que brindan atención a grupos vulnerables ante la ESC y TdP.</b>	8 instancias al año	Listados de asistencia e informa	Unidad de Prevención
<b>2.5 Desarrollar acciones de información, sensibilización y capacitación en ESC y TdP; con centros educativos.</b>	15 Centro Educativos al año.  <u>200 docentes.</u> <u>2000 estudiantes.</u>	Listado de participantes, Informe.	Unidad de Prevención

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>3.1 Realizar alianzas con Centros educativos a nivel nacional para desarrollar campañas de prevención y sensibilización en temas de ESC y TdP.</b>	15 centros educativos desarrollando acciones de sensibilización y prevención.	Documento firmado	Unidad de Prevención
<b>3.2 Realizar alianzas estratégicas con empresas vinculadas al sector turístico del país para sensibilizar en temas de ESC y TdP</b>	5 empresas	Listados de asistencia y registro fotográfico.	Unidad de Prevención
	5 convenios de cooperación o cartas de entendimiento.	Convenios o cartas suscritos.	
<b>3.3 Planificar y ejecutar campañas en medios de comunicación nacionales de información y sensibilización sobre la ESC y TdP.</b>	6 campañas producidas	Informes de campañas	Equipo de Prevención / Comunicaciones.
<b>4.1 Formar nuevos comités locales en diferentes zonas geográficas del país.</b>	15 comités locales al año.	Listado de participantes, fotografías, ayudas memorias.	Equipo de Respuesta Inmediata / Unidad de Prevención.
<b>4.2 Fortalecer comités locales en temas de prevención y sensibilización de ESC, TdP y Protocoló de actuación del Equipo de Respuesta Inmediata para la atención a víctimas de TdP y ESC.</b>	30 comités locales al año	Listado de participantes, fotografías, ayudas memorias.	Unidad de prevención
<b>4.3 Elaborar planes de trabajo para implementar acciones en materia de prevención y detección de casos de ESC y TdP con los comités locales.</b>	30 planes de trabajo.	Planes de trabajo  Registro fotográfico de acciones implementadas	Unidad de prevención
<b>4.4 Elaborar y mantener actualizado base de datos de directorio.</b>	Una base de datos de al menos unas 30 instituciones al año.	Base de datos en Excel	Unidad de Prevención



### 3. Detección, atención y protección integral a las víctimas y/o sobrevivientes de ESC y Trata de Personas.

Este componente está enfocado en potenciar las medidas para identificar a los explotadores y a los tratantes para que su participación sea objeto de investigación, persecución y sanción a través de acciones que involucren a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley velando por su pronta y efectiva aplicación, e incidir en la comisión del mismo, fortaleciendo el Estado de Derecho.

El enfoque se orienta a fortalecer las capacidades y las coordinaciones institucionales e interinstitucionales para favorecer las acciones de persecución y sanción de los delitos.

En este sentido, se tendrán acciones dirigidas a formar y capacitar a los(as) funcionarios(as)

responsables de la investigación, persecución y sanción del delito, así como a los funcionarios de la inspección del trabajo, agentes de migración, personal de salud y en general, a todos(as) los(as) agentes de primera línea en la detección de los indicadores de la ESC y TdP.

Se fortalecerá la investigación del delito promoviendo el incremento de capacidades humanas y logísticas de las unidades especializadas y el número de policías, fiscales, jueces y magistrados especializados a nivel nacional para la sanción de los delitos.

Se contemplará el intercambio de experiencias y de lecciones aprendidas en la región para optimizar los resultados.

*Fortalecer la investigación del delito promoviendo la ampliación de la cobertura de las Unidades Especializadas y el número de Policías, fiscales y jueces especializados a nivel nacional.*

## COMPONENTE DETECCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y/O SOBREVIVIENTES DE ESC Y TRATA DE PERSONAS

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

2. Promover el desarrollo de mecanismos efectivos de gestión institucional y de coordinación interinstitucional para la identificación, detección, asistencia y protección a presuntas víctimas y/o sobrevivientes de los delitos de explotación sexual y trata de personas.
3. Fortalecer la respuesta institucional para garantizar los derechos y la asistencia integral a las víctimas y/o sobrevivientes de los delitos de explotación sexual y trata de personas.
4. Realizar sinergias con instancias y organismos internacionales para la protección y atención especializada a las víctimas y/o sobrevivientes de los delitos de explotación sexual y trata de personas.

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.1 Implementar mecanismos para la identificación, detección de posibles víctimas de explotación sexual y trata de personas.</b>	Al menos xx de víctimas identificadas al año	Reporte Bitácora Libro de registro	ERI-CICESCT Unidad de Genero y DDHH– CICESCT Unidad de prevención SE - CICESCT
	N° de mecanismos realizados (Rutas, Protocolos, POES, Indicadores)	Reporte generado	
	Al menos xx víctimas acreditadas como víctimas de TdP y ESC	Dictámenes realizados	
	N°3 de actualizaciones de mecanismos de identificación	Documentos actualizados	
<b>1.2 Establecer coordinaciones con instancias con competencias en la atención directa en la atención integral a las víctimas de TDP y ES</b>	15 instancias que responden a la atención a víctimas	Reportes Documentos (convenios, cartas de entendimiento, etc)	ERI-CICESCT Unidad de Prevención – CICESCT SE-CICESCT



ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.3 Realizar intercambio de experiencias del ERI-CICESCT con homólogos de la región Latinoamericana.</b>	5 intercambios con diferentes instancias	Evento	ERI-CICESCT SE
<b>1.4 Implementar procesos de formación y capacitación para la atención integral a las víctimas.</b>	N de procesos de formación y capacitación dirigidos al personal interno  Capacitaciones al pleno al comité locales <u>en asistencia y protección a víctimas</u>  21 procesos de capacitación al pleno	Reportes	ERI-CICESCT Cooperación Internacional vinculante a la atención integral.
<b>1.5 Actualizar, implementar y socializar el Protocolo de Actuación del ERI vinculado al POE.</b>	Protocolo de actuación aplicado  N de eventos de socialización	Reportes /socialización e implementación	ERI-CICESCT
<b>1.6 Fortalecer alianzas con albergues temporales y hogares especializados para atención a víctimas.</b>	N de albergues y hogares especializados  N de víctimas con enfoque diferencial	Alianzas	SE- CICESCT
<b>1.7 Fortalecer la atención integral a víctimas de ESC y TdP.</b>	N de servicios brindados a las víctimas	Reportes por servicio	ERI-CICESCT
<b>1.11 Actualizar directorio de instancias vinculantes a la asistencia y protección a víctimas/sobrevivientes de TDP y ES</b>	Directorio	Reportes	ERI-CICESCT
<b>1.12 Implementar estrategias para la repatriación a víctimas de trata de personas/ explotación sexual comercial</b>	Guías realizada para la repatriación de víctimas	Reportes	ERI-CICESCT SE – CICESCT Unidad de Genero ETI
<b>Creación de centro de</b>	1 centro de protección	Informe	SE-CICESCT

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
atención a víctimas de ESC y TDP	creado		

#### 4. Componente de Equidad de Género y Derechos Humanos

La mayor parte de los factores que ponen en riesgo a la población y que posibilitan que un sector de esta se conviertan en víctimas de ESC y TdP están estrechamente relacionados con la desigualdad de género y el irrespeto a los Derechos Humanos fundamentales; las mujeres, niñas, niños y personas de la comunidad LGTBQ+, están más expuestas por su condición de vulnerabilidad frente a un contexto machista y patriarcal, que cosifica y utiliza a las que creen más débiles. La Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial es alimentada desde la violencia de género al ser las mujeres y niñas las más captadas para fines de explotación sexual, trabajo doméstico no remunerado, esclavitud, matrimonios y uniones forzadas, entre otras modalidades que las tornan

atractivas para las redes de personas tratantes.

Es por ello que este componente se centra en lograr un efectivo combate que nos acerque a dar pasos sustanciales en la lucha para reducir este flagelo, orientando el accionar de la CICESCT bajo un enfoque basado en Equidad de Género y Derechos Humanos, con atención diferenciada para las víctimas y /o sobrevivientes, contando con intervenciones focalizadas en poblaciones altamente vulnerables, que faciliten su recuperación, reparación y reinserción en la sociedad, promoviendo estrategias que favorezcan la correcta investigación y persecución del delito, resaltando elementos de interseccionalidad de género.

### COMPONENTE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

#### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Fortalecer y/o desarrollar, habilidades, competencias y capacidades en el personal para la gestión integral del enfoque de género y derechos Humanos en la atención y prevención a las víctimas y/o sobrevivientes de Explotación Sexual y Trata de personas.
2. Implementar Estrategias que reduzcan los estereotipos de género que profundizan las relaciones desiguales de poder.
3. Promoción y protección a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y/o sobrevivientes de Explotación Sexual y Trata de personas.



ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.1 Elaborar y promover política para la promoción de la Equidad de género y derechos humanos en la institución.</b>	Creación (1) de la política. Al menos 4 procesos de sociabilización de la política.	Política creada. Capacitaciones Informe presentado.	Unidad de Género y Equipo técnico.
<b>1.2 Formación y sensibilización en incorporación de la equidad de género y derechos humanos en el accionar de la CICESCT.</b>	Al menos una capacitación cada año dirigido al personal interno de la CICESCT.  Un Diagnóstico de necesidades de capacitación en género y derechos humanos levantado.	Resultado del Diagnóstico sobre las percepciones de género y derechos humanos.  Programa de formación.  Resultados del pre y pos test.  Listas de participantes.  Fotografías	Unidad de género y Equipo técnico.
<b>1.3 Asegurar la incorporación del enfoque de género y derechos Humanos en el accionar de la Unidad de Prevención y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).</b>	Protocolo del ERI, actualizado a la luz de género y derechos humanos.	Protocolo.	Equipo técnico CICESCT.
<b>1.4 Diseñar e implementar Manual de género, lenguaje inclusivo y derechos humanos.</b>	Manual sobre lenguaje inclusivo.	Comunicación interna, verbal y escrita, que incorporan el lenguaje inclusivo.	Equipo técnico CICESCT.

<p><b>1.5 Organizar acciones que incorporen el enfoque de equidad de género y Derechos Humanos, con cada una de las unidades que conforman la CICESCT.</b></p>	<p>El 80% de la Unidades incorporan el enfoque de equidad de género y derechos humanos</p>	<p>Relaciones equitativas en el personal. Documentación. Leguaje inclusivo hablado y escrito.</p>	<p>Equipo técnico CICESCT.</p>
<p><b>2.1 Crear la cultura de la autoformación en temas de equidad de género y derechos humanos en el accionar de la CICESCT.</b></p>	<p>Al menos un curso gestionado y recibido al año por el personal de la CICESCT.</p>	<p>Contenido del curso Informe</p>	<p>Unidad de género y Derechos humanos y el Equipo técnico de la CICESCT.</p>
<p><b>2.2 Crear espacios de aprendizajes a través de lecciones aprendidas y buenas practicas institucionales y programas del Equipo de Respuesta Inmediata y la Unidad de Prevención.</b></p>	<p>3 Reuniones recreativas e interactivas</p>	<p>Fotografías</p>	<p>Unidad de género y derechos humanos, Unidad de prevención y el Equipo técnico de la CICESCT.</p>
<p><b>2.3 Crear y mantener enlace con SEMUJER para brindar seguimiento a la implementación de lineamientos estratégicos de infraestructura de las políticas de género a nivel de nación.</b></p>	<p>Reuniones agendadas</p>	<p>Fotografías</p>	<p>Unidad de género y derechos humanos.</p>
<p><b>3.1 Campañas de Género y Derechos Humanos.</b></p>	<p>Campaña de no violencia de género.  Campañas de los derechos humanos.</p>	<p>Redes sociales institucionales Boletines Radios Comunitarias.</p>	<p>Unidad de género y derechos humanos, unidad de prevención, Unidad de Comunicaciones y Equipo de técnico CICESCT.</p>
<p><b>3.2 Crear la cultura de reclamos, denuncias, quejas por violencia y discriminación de Derechos Humanos, al interior de la CICESCT.</b></p>	<p>Expediente con sus resoluciones.</p>	<p>Buzón de sugerencias</p>	<p>Equipo técnico de la CICESCT.</p>



## 1. Componente de Comunicación Institucional

El Componente de Comunicación Institucional es uno de los ejes centrales en el accionar de la CICESCT, ya que es el encargado de comunicar a nivel interno y externo las estrategias, planes, campañas y proyectos que contribuirán a las acciones para reducir progresivamente el delito de ESC y TdP.

Existe una relación directa entre la visibilidad y comprensión de la gravedad de la problemática de ESC y TdP y el combate de la misma, una institución con una fuerte comprensión de su misión, visión y marco de acción es una instancia

fuerte, con capacidad de establecer alianzas que posibiliten e impulsen su trabajo por medio del posicionamiento y la comunicación efectiva.

La comunicación institucional estratégica permitirá un proceso sostenido de educación a la población en general y un correcto mensaje a las instancias aliadas para fortalecer las acciones de prevención, identificación, promoción de la denuncia y persecución del delito, por ende, aumenta las posibilidades de reducir paulatinamente el flagelo de trata de personas y explotación sexual comercial.

## COMPONENTE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES

---

### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. *Fortalecer la imagen institucional a través de los medios de comunicación y redes sociales.*
2. *Gestionar una comunicación efectiva interna y externa de CICESCT.*
3. *Establecer alianzas estratégicas con medios de comunicación.*

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.1 Establecer el plan de comunicación que incluya las redes sociales y la página web.</b>	El plan anual de Comunicaciones	Informes periódicos mensuales	Unidad de Comunicaciones
<b>1.2 Elaborar Producción de material audiovisual.</b>	Contenido elaborado por mes.	Publicaciones realizadas por mes.	Unidad de comunicaciones
<b>1.3 Velar por el mantenimiento y uso del manual de identidad de gobierno.</b>	Formatos gráficos diseños que respeten la línea gráfica.	Plantillas y diseños entregados.	Unidad de comunicaciones
<b>1.4 Creación de campañas de Comunicación</b>	Al menos 6 campañas de difusión anuales.	Informes sobre las campañas.	Unidad de comunicaciones
<b>2.1 Gestión de la comunicación efectiva para las relaciones públicas</b>	Información compartida a los medios de comunicación.	Informe de monitoreo de medios.	Unidad de comunicaciones
<b>2.2 Gira de Medios</b>	Al menos 7 giras de medios en el año.	Boletín	Unidad de comunicaciones
<b>3.1 Elaborar base de datos de los contactos clave de los medios de comunicación.</b>	Agenda de contactos.	Base de datos actualizada.	Unidad de comunicaciones
<b>3.2 Reuniones de abordaje con actores de presentación de propuestas de alianzas/convenios.</b>	Al menos 15 propuestas de Alianzas/convenios de medios.	Listado de asistencia Reunión con Actores/convenios firmados	Unidad de comunicaciones



ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>3.3 Alianzas/Convenios con medio de comunicación.</b>	Al menos 10 Alianzas/Convenios con medios de comunicación Anual	Alianzas/Convenios firmados	Unidad de comunicaciones

## 2. Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas SNITdP,

Este componente es el encargado de desarrollar, procesar y mantener vigentes los registros de información a través de procesos sistematizados que permitan acceder a datos claros, confiables y validados, que brinden elementos que servirán como base para crear políticas públicas, estrategias de prevención, atención, sanción y disminución gradual y progresiva del delito de TdP y ESC.

El éxito de las intervenciones realizadas dependerá del manejo de la información oportuna, actualizada y veraz que será

condensada en el Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas, este componente es fundamental para un adecuado registro de datos que facilitara el abordaje de acciones contra la TdP y ESC.

Este Sistema es fundamental para incrementar la capacidad institucional frente a los cambios en el contexto, al facilitar la toma de decisiones en forma oportuna y practica lo que permitirá una ventaja significativa en la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual comercial.

### Componente del Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas (SNITdP-CICESCT)

1. Desarrollar e implementar procesos sistematizados para el SNITdP que garanticen la integridad del dato.
2. Integrar a los actores nacionales e internacionales vinculados al SNITdP a través de plataformas de cooperación.
3. Generar soluciones digitales dentro del campo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación "TIC" que contribuyan al logro de los objetivos institucionales de la CICESCT.

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.1 Establecer un adecuado modelo relacional de Base de Datos.</b>	En el segundo semestre de 2023 se tendrá un Análisis modularizado de la unidad y sus partes operativas.	Formatos y esquemas de secuencia de actividad	SNITdP

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
	Al menos tres instrumentos digitalizados de captura de datos.	Instrumentos digitalizados	
	Un Diagrama Desarrollado Entidad-Relación, y el modelo relacional.	Diagrama Relacional de la Base de Datos	
<b>1.2 Implementar un gestor de Base de Datos en el Servidor de CICESCT</b>	una base de datos donde pueda ser vaciada la data histórica de E.R.I.	Base de datos del SNITdP	Unidad de Informática CICESCT y E.R.I CICESCT.
	un perfil desarrollado que permita la creación, lectura, actualización y suprimir -(CRUD) de administración de la data.	Perfil administrativo, titular de la gestión de la Base de Datos.	
<b>1.3 Desarrollo de una interfaz de usuario que facilite la interacción con la base de datos.</b>	un Módulo de ingreso de datos desarrollado	Módulo de ingreso de datos.	SNITdP
	Módulo de Repostería con generación de gráficos desarrollado.	Módulo de reportería.	
	r un Módulo de referenciación geográfica desarrollado.	Módulo de georreferenciación.	
<b>1.4 Desarrollo de una App de Ingreso de data primaria, destinado a operadores</b>	un módulo de control de usuario desarrollado.	Módulo de control	SNITdP
	un módulo de seguimiento a víctimas desarrollado.	Módulo de seguimiento de víctimas.	
	un módulo de operación online y offline Desarrollado.	Módulo de operación online y offline.	
<b>1.5 Desarrollo de soluciones de software que faciliten las acciones de los ejes de prevención y protección a las víctimas.</b>	Al menos cuatro soluciones de software generados.	Productos de software generados desde el SNITdP.	SNITdP.
<b>2.1 Establecer una red de contactos con los cooperantes a fin de</b>	una cartera de contactos que puedan proveer recursos que	Cartera de contactos estratégicos. Actualizar el estado de	SNITdP.



ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
establecer alianzas de apoyo de datos, software, equipo y apoyo económico.	beneficien la escalabilidad del SNITdP Creada.	implicación cada 3 meses.	
<b>2.2</b> Definir proyectos atractivos para establecer dinámicas de beneficio para el cooperante y para la sociedad.	Al menos cuatro alianzas de cooperación y acompañamiento que establezcan productos de beneficio particular y general establecidas.	Propuestas de proyectos y actividades para la cooperación o el desarrollo externo. atendiendo a una periodicidad de 6 meses.	SNITdP
<b>3.1</b> Establecer estrategias de gestión de la información estadística para el análisis del ilícito de la TdP .	Al menos tres algoritmos que posibiliten la obtención de información estadística desarrollados.	Algoritmos de software que se orienten a la generación de Información estadística, pertinente, oportuna y vigente.	SNITdP

### 3. COMPONENTE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA

#### OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- 1. Garantizar que la infraestructura informática de la CICESCT, esté en óptimas condiciones operativas.*
- 2. Brindar soporte técnico, capacitación y aprendizaje continuo en el uso de los sistemas y programas que permitan garantizar la correcta ejecución de las actividad administrativas y operativas de la CICESCT.*
- 3. Implementar herramientas tecnológicas que fortalezcan y contribuyan a el funcionamiento de los procesos internos de la CICESCT.*

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>1.1</b> Mantener inventarios actualizados hardware (equipos)	Levantamiento inventarios de los equipos tecnológicos 2 veces al año.	Reporte de inventarios	Unidad de Informática
<b>1.2</b> Evaluar la capacidad actual de los equipos.	Diagnóstico semestral de las capacidades de los equipos.	Informe de Diagnóstico de la capacidad de los equipos	Unidad de Informática
<b>1.3</b> Crear protocolos de	Manual de protocolos de	Manual de protocolo de	Unidad de

ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLES
<b>seguridad que garanticen el cuidado de los equipos (hardware).</b>	seguridad actualizados 2 veces al año.	seguridad.	Informática
<b>1.4 Mantenimientos preventivos de los equipos (hardware).</b>	Revisión y mantenimiento preventivo de forma trimestral	Informe sobre el estado de cada equipo	Unidad de Informática
<b>2.1 Capacitación del personal de la CICESCT.</b>	Capacitar al personal de la CICESCT para el uso del equipo	Informe de capacitaciones y cronogramas de trabajo	Unidad de Informática
<b>2.2 Actualización de software</b>	Diagnóstico del software instalado en los equipos 2 veces al año.	Informe de Diagnostico del software de cada equipo.	Unidad de Informática
<b>2.3 Crear protocolos de seguridad de la información.</b>	Manual de protocolos de seguridad de la información, actualización 2 veces al año.	Manual de protocolos de información.	Unidad de Informática
<b>3.1 Implementar herramienta para gestión y atención de ticket.</b>	Herramienta (software) para poder realizar tickets de soporte.	Presentar Mensualmente el reporte de atenciones a los usuarios.	Unidad de Informática
<b>3.2 Implementar Herramienta para gestión de actividades administrativas y Operativas</b>	Implementar software para que pueda gestionarse las actividades de las unidades	Presentar informe de actividades mensuales	Unidad de Informática
<b>3.3 Capacitar al personal de la CICESCT en el uso de herramientas digitales y tecnológicas,</b>	2 capacitaciones al año	Entregar informe con detalles de la capacitación.	Unidad de Informática



## VII. FINANCIAMIENTO

La asignación del presupuesto necesario para la implementación del Plan Estratégico y sus respectivos Planes Operativos, será responsabilidad directa del Gobierno de la República en coordinación con las instancias que conforman el Pleno de la CICESCT, contando también con el apoyo de la cooperación internacional.

Las instituciones gubernamentales deberán prever de manera anual en sus planes operativos el requerimiento presupuestario para la ejecución de acciones en el marco de sus competencias, las que corresponderán a las establecidas en el Plan Estratégico.

De acuerdo a la Ley contra la Trata de Personas, la CICESCT deberá contar con un presupuesto anual para el funcionamiento de la oficina que tiene la responsabilidad de coordinar las acciones a nivel Nacional e Internacional; además, se destinarán recursos para la atención integral de las víctimas desde las instancias competentes, en el caso de las personas menores de 18 años y familias corresponderá a la Dirección Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, DINAF, asumir la misma y deberán

destinar el presupuesto requerido.

Para víctimas adultas, la CICESCT hará las coordinaciones necesarias para procurar su atención, siendo un desafío que Instituciones rectoras emblemáticas en temas como mujer, personas con discapacidad, adulto mayor, entre otras, promuevan la atención integral desde el Estado, para ello deberá potenciar el uso y manejo de los Procesos Operativos Estandarizados POEs.

Para el funcionamiento de la oficina de la CICESCT y los servicios que desde esta instancia se brindan, el gobierno asignará el presupuesto necesario.

El presupuesto gubernamental se apoyará en los recursos que provengan de la cooperación internacional, de las organizaciones no gubernamentales y de las gestiones particulares que se puedan hacer en el marco del tema.

El presupuesto requerido para la protección de víctimas y testigos durante el proceso penal es de suma necesidad considerarlo.

## VIII. MECANISMO DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

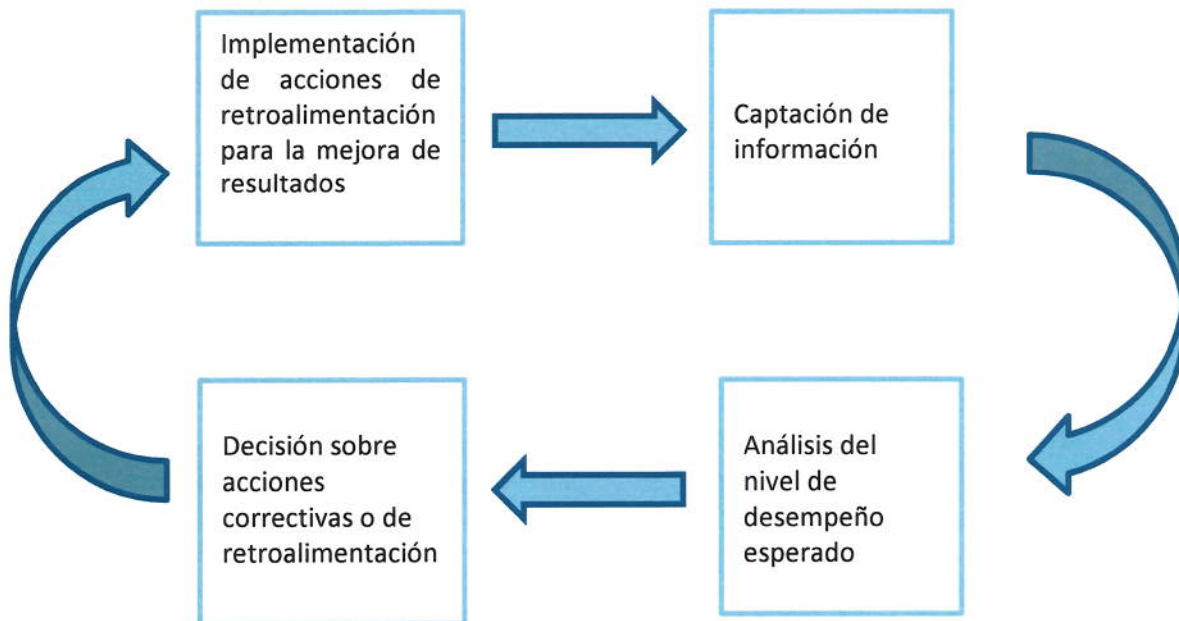
La Ley contra la TdP, crea el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas, SNITdP, para la recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características y dimensiones de la trata interna y externa en Honduras; sus causas y efectos y servirá de base para la formulación de Políticas, Planes Estratégicos y Programas, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en los planes nacionales, bajo la responsabilidad de la CICESCT.

Para el seguimiento continuo y la toma de decisiones de la ejecución del Plan Estratégico 2023-2030, se hará de manera sistemática una medición del avance del trabajo en cada una de las acciones establecidas, asimismo se desarrollará un proceso de sistematización de información y experiencia para capitalizar el conocimiento derivado de la ejecución.

### A. Monitoreo

Para el monitoreo se utilizará un modelo con la siguiente secuencia:

- Captación de datos de las fuentes establecidas y posterior registro en los instrumentos respectivos;
- Comparación de los datos contra el nivel esperado de cumplimiento;
- Decisión respecto de las acciones correctivas o de retroalimentación necesarias de acuerdo a la información obtenida;
- Implementación que pondrá en práctica las acciones correctivas o de retroalimentación.





***Entre los procesos que serán objeto de monitoreo están:***

1. El cumplimiento de la Ley por parte de las distintas entidades del Estado en materia de su competencia,
2. Los efectos de las normas, programas y acciones que se implementen en las instituciones del Estado,
3. El impacto de las medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización, estrategias a nivel nacional local que se implementen en la materia,
4. El desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la trata de personas,
5. Los procesos de implementación y desarrollo de los acuerdos bilaterales o multilaterales que se suscriben en la materia,
6. El impacto y efectos de los procesos de capacitación, actualización y especialización relacionadas con la prevención, detección, atención y protección y sanción.
7. Los procesos de coordinación interinstitucional para la protección y atención a víctimas,
8. Los procesos de coordinación interinstitucional para la repatriación de víctimas,
9. El impacto de la coordinación interinstitucional,
10. El trabajo de los Comités Locales.

## **B. Evaluación**

La evaluación constituye un instrumento de gestión para valorar de manera sistemática y objetiva la pertinencia y el rendimiento de las acciones establecidas en el Plan Estratégico, en base a criterios técnicos a fin de generar conocimiento útil para la toma de decisiones, la retroalimentación, la mejora de la gestión y el cumplimiento de los objetivos.

***La evaluación se llevará a cabo en dos momentos:***

1. Evaluación Intermedia sobre la ejecución del Plan Estratégico y,
2. Evaluación Final al terminar su periodo de vigencia.

***La evaluación intermedia permitirá:***

1. Determinar hasta qué punto los objetivos han sido logrados a la fecha de la evaluación, y determinar la posibilidad de lograrlos en el tiempo de vigencia que le queda al Plan Estratégico;
2. Identificar las fortalezas y debilidades, e
3. Identificar alternativas con potenciales para mejorar la ejecución.

La evaluación intermedia tomará en consideración la relevancia, niveles de eficiencia, y efectividad, y proveerá recomendaciones para mejorar la ejecución y consecuentemente la posibilidad de lograr los objetivos planteados.

**La evaluación final permitirá:**

1. valorar y acreditar los aprendizajes y las competencias,
2. valorar y acreditar los resultados obtenidos,
3. brindar recomendaciones de carácter técnico y financiero para la elaboración del siguiente Plan Estratégico.

La coordinación del seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan, será responsabilidad de la CICESCT a partir de los instrumentos creados y detallados en el mismo.

Para la obtención de información sobre los resultados alcanzados se deberá contar con el apoyo de las instituciones de gobierno y organizaciones de sociedad civil que conforman la CICESCT, los recursos necesarios y un plan de evaluación y monitoreo, que permita la consolidación y validación de los datos.

### C. Planificación Operativa

La planificación operativa se enmarcará en la lógica siguiente:

